



## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

AÑO: 2015

EXPEDIENTE: PED "Vegeta - Leiana"

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE  
"VEGETA-PRIANA" (API-01)

INTERESADO: AYUNTAMIENTO

TOMO I - ORIGINAL

## INDICE

- Informe de incoación de 9 febrero 2015 del Servicio de Urbanismo de expediente para tramitación de Revisión y evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) ----- 1 - 3
- Resolución nº 6858/2015, de 11 febrero, del Concejal Área Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, de incoación para tramitación de la Revisión y evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" ----- 4 - 10
- Certificación de anterior resolución ----- 11 - 17
- Solicitud -24/02/2015- a la C.O.T.M.A.C. de tramitación evaluación ambiental para formulación de Informe Ambiental Estratégico ----- 18
- Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio en Boletín Oficial de Canarias de 10 abril 2015 de información pública de la evaluación ambiental estratégica - ----- 19
- Escrito -R.E. nº 196117- de la Dirección General de Ordenación del Territorio remitiendo Dictamen de la Ponencia Técnica Oriental de 21 diciembre 2015 ----- 20 - 24
- Remisión por el Ayuntamiento a la C.O.T.M.A.C -26/01/2016- de documentación técnica complementaria ----- 25
- Requerimiento de la Dirección General Ordenación del Territorio al Ayuntamiento -R.E. nº 21121, de 15/02/2016- de firma digital electrónica en documentación complementaria remitida ----- 26 - 28
- Resolución nº 4911/2016, de 25 de febrero, del Concejal del Área de Urbanismo, resolviendo la remisión a la C.O.T.M.A.C de la documentación complementaria de régimen de usos y Catálogo de Protección del PEP Vegueta-Triana ----- 29 - 30
- Remisión -01/03/2016- a Dirección General Ordenación Territorio (C.O.T.M.A.C) de anterior documentos ----- 31 - 33
- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de Canarias de 28 abril 2016 de acuerdo C.O.T.M.A.C. de 15 de abril de 2016 de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" ----- 34 - 37
- Comunicación a Secretario de Consejo Municipal Patrimonio Histórico de necesidad celebración sesión día 3 junio 2016 para emisión de Informe al Plan Especial Protección "Vegueta-Triana" ----- 38 - 39
- Solicitud emisión de informe a Órgano Gestión Presupuestaria ----- 40 - 41
- Ídem a la Intervención General Municipal ----- 42 - 44



- Entrada de escrito de remisión de Acuerdo C.O.T.M.A.C. 15 abril 2016 de formulación Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" 45 – 50
- Devolución de expediente -27/05/2016- por Órgano de Gestión Presupuestaria para completar con Memoria Económica y propuesta de resolución ----- 51 – 52
- Informe del Ministerio de Fomento (Dirección General Aviación Civil) -R.E. nº 78594, de 24/05/2016- previo a la aprobación inicial del PEP "Vegueta-Triana" ----- 53 – 63
- Informe técnico Servicio de Urbanismo de 27 mayo 2016 para trámite de aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" ----- 64 – 80
- Ídem informe jurídico Servicio de Urbanismo, de igual fecha ----- 81 – 91
- Escrito -R.E. nº 81186, de 27/05/2016- de AAVV "Triana-San Telmo" y Asociación Defensa Patrimonio de Canarias (DEPACA) solicitando información sobre Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" ----- 92 – 99
- Solicitud a Dirección General Asesoría Jurídica de validación o emisión nota de conformidad de informe jurídico Servicio de Urbanismo de 27/05/2016 ----- 100 - 101
- Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, de 6 de junio 2016, relativo a los informes municipales de carácter económico en relación con el documento del Estudio Económico Financiero ----- 102 - 103
- Acta del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico sesión de 3 junio 2016 de emisión de Informe sobre el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" ----- 104 - 106
- Nota de conformidad de 7 junio 2016 de la Dirección General Asesoría Jurídica al informe jurídico de aprobación inicial de fecha 27/05/2016 ----- 107 – 108
- Diligencia de 7 junio 2016 de cierre de expediente para sometimiento a Junta de Gobierno de la Ciudad ----- 109
- Remisión de 7 junio 2016 de expediente y Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial para sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad ----- 110 – 112
- Propuesta de Acuerdo adoptada y certificada de Junta Gobierno de la Ciudad, sesión 9 junio 2016, de aprobación inicial del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) ----- 113 - 117





- Certificación, de 21/06/2016, del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, indicativo de los documentos y planos del P.E.P. aprobados en sesión de 9/06/2016 que se someten a información pública-----118 - 119



Servicio de Urbanismo  
Expte.: Revisión PEPRI "Vegueta-Triana" (API-01) – Trámite Evaluación Ambiental  
Ref.: JST/MGSS



**ASUNTO:** Revisión Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana"

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**SITUACIÓN:** B.I.C. Vegueta y Triana

### INFORME

1º El Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOC nº 146, de 09.11.2001 y BOP nº 104, de 29.08.2001).

2º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, introduciéndose en la Ficha del API-01 correspondiente a este ámbito diversas *Modificaciones de Aplicación Directa* (páginas 3 a 5), encaminadas a solventar en la medida de lo posible y con carácter inmediato situaciones relativas a alineaciones y rasantes, protección de determinados inmuebles, peatonalización de algunas calles e introducción del uso hotelero.

3º El artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece la obligatoriedad de la formulación y aprobación de Planes Especiales de Protección para garantizar la preservación de los Conjuntos Históricos de Canarias.

Estos Planes Especiales de Protección constituyen, pues, los instrumentos mediante los cuales se debe garantizar la protección activa del patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnográfico y mobiliario.

4º A la vista de la experiencia acumulada en la aplicación de este Plan Especial y de los cambios experimentados por la Ciudad, ya que si bien el mismo se aprobó en el año 2001 había sido redactado en el año 1990, con los cambios experimentados en la concepción y evolución de los centros históricos de las ciudades en estos más de veinte años y con la experiencia municipal acumulada en su aplicación, se vio la necesidad de acometer su revisión para actualizarlo, tanto desde el punto de vista legal y normativo como desde la adecuación del cambio de actividades que se demanda por la ciudadanía.

5º Los estudios previos realizados para la revisión del Plan Especial hicieron reconsiderar los límites existentes de su ámbito territorial, por lo que se procedió como paso previo, a la incoación y tramitación de la correspondiente Modificación del Plan General de Ordenación



en los ámbitos API-01 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José", para el cambio de límites de ambos ámbitos protegidos, cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 2014.

Esta modificación consiste en la eliminación de zonas que carecen de los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que justifiquen su inclusión en el ámbito del Plan Especial del API-01, concretamente el Terrero, por un lado, que se sitúa al poniente de la calle San Justo, y Nueva Vegueta, por otro, pasando a ordenarse directamente por el Plan General; y, a su vez, reconsiderar para su inclusión en el mismo, de otras áreas que por sus especiales valores o características, más propios de dichos barrios históricos, deben acogerse en su ámbito, siendo éstas las dos manzanas situadas al sur de la calle Ramón y Cajal, que en la actualidad pertenecen al ámbito del P.E.R.I. San Juan-San José.

Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 27 de octubre de 2014 se adoptó acuerdo de exclusión del procedimiento de evaluación ambiental y se está próxima a someter esta modificación al pleno municipal para su aprobación definitiva.

6º Esta Revisión del Plan Especial se promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento correspondiente a esta Revisión, en versión borrador del plan, y su Documento Ambiental Estratégico, por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda, realizada mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, número 28.073/2014.

7º Tiene por objeto la consecución de los objetivos que se recogen en el apartado 3 del documento de *Memoria del Borrador*, que pueden ser agrupados en uno sólo como es el de actualizar la información, catalogación y medidas de protección del ámbito y de sus inmuebles, y que se concretan en:

- Actualización de los criterios de catalogación y de usos
- Replanteo de la volumetría resultante hacia la Autovía Marítima
- Adaptación a la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico
- Actualización y ampliación de la información de su Catálogo de Protección
- Corrección de errores
- Incorporación de modificaciones puntuales ya tramitadas
- Estudio de solicitudes de modificación

8º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Esta ley regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.



9º Resultan afectadas competencias sectoriales en materia de carreteras y de costas.

La de carreteras porque si bien el PGO establece el sistema general SG-51 "Barranco Guinguada" que prevé la desaparición de la autovía GC-110 de titularidad autonómica, para la que se han iniciado los trámites de desvinculación de interés general en el tramo que atraviesa los barrios de Vegueta y Triana, es lo cierto que la misma, a día de hoy, sigue manteniendo dicho carácter; de igual manera, por la colindancia de este sector con la Autovía Marítima (GC-3).

En cuanto a costas, la propia Ficha del API-01 ya establece que resulta de cumplimiento su legislación sectorial debido a la existencia de la franja costera incluida en este ámbito.

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de la Revisión de este Plan Especial, por lo que procede a la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a aprobación inicial.

11º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Revisión junto con su Documento Ambiental Estratégico, para la emisión del correspondiente informe ambiental estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2015.

La Jefa de Sección de Planeamiento  
y Gestión Urbanística



M.ª Luisa Dunjé Fernández





**RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se acuerda la incoación de expediente para la tramitación de la Revisión del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégico.**

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

### ANTECEDENTES

- 1.- Se promueve de oficio por este Ayuntamiento la Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", correspondiente al ámbito de ordenación diferenciada API-01 del vigente Plan General de Ordenación.
- 2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 9 de febrero de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO:** Revisión Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana"

**"SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**"SITUACIÓN:** B.I.C. Vegueta y Triana

### INFORME

1º El Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOC nº 146, de 09.11.2001 y BOP nº 104, de 29.08.2001).

2º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, introduciéndose en la Ficha del API-01 correspondiente a este ámbito diversas *Modificaciones de Aplicación Directa* (páginas 3 a 5), encaminadas a solventar en la medida de lo posible y con carácter inmediato situaciones relativas a alineaciones y rasantes, protección de determinados inmuebles, peatonalización de algunas calles e introducción del uso hotelero.



3º El artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece la obligatoriedad de la formulación y aprobación de Planes Especiales de Protección para garantizar la preservación de los Conjuntos Históricos de Canarias.

Estos Planes Especiales de Protección constituyen, pues, los instrumentos mediante los cuales se debe garantizar la protección activa del patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnográfico y mobiliario.

4º A la vista de la experiencia acumulada en la aplicación de este Plan Especial y de los cambios experimentados por la Ciudad, ya que si bien el mismo se aprobó en el año 2001 había sido redactado en el año 1990, con los cambios experimentados en la concepción y evolución de los centros históricos de las ciudades en estos más de veinte años y con la experiencia municipal acumulada en su aplicación, se vio la necesidad de acometer su revisión para actualizarlo, tanto desde el punto de vista legal y normativo como desde la adecuación del cambio de actividades que se demanda por la ciudadanía.

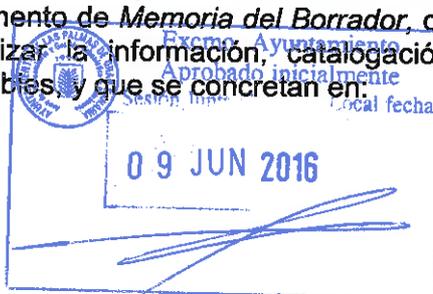
5º Los estudios previos realizados para la revisión del Plan Especial hicieron reconsiderar los límites existentes de su ámbito territorial, por lo que se procedió, como paso previo, a la incoación y tramitación de la correspondiente Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos API-01 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José", para el cambio de límites de ambos ámbitos protegidos, cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 2014.

Esta modificación consiste en la eliminación de zonas que carecen de los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que justifiquen su inclusión en el ámbito del Plan Especial del API-01, concretamente el Terrero, por un lado, que se sitúa al poniente de la calle San Justo, y Nueva Vegueta, por otro, pasando a ordenarse directamente por el Plan General; y, a su vez, reconsiderar para su inclusión en el mismo, de otras áreas que por sus especiales valores o características, más propios de dichos barrios históricos, deben acogerse en su ámbito, siendo éstas las dos manzanas situadas al sur de la calle Ramón y Cajal, que en la actualidad pertenecen al ámbito del P.E.R.I. San Juan-San José.

Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 27 de octubre de 2014 se adoptó acuerdo de exclusión del procedimiento de evaluación ambiental y se está próxima a someter esta modificación al pleno municipal para su aprobación definitiva.

6º Esta Revisión del Plan Especial se promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento correspondiente a esta Revisión, en versión borrador del plan, y su Documento Ambiental Estratégico, por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda, realizada mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, número 28.073/2014.

7º Tiene por objeto la consecución de los objetivos que se recogen en el apartado 3 del documento de *Memoria del Borrador*, que pueden ser agrupados en uno sólo como es el de actualizar la información, catalogación y medidas de protección del ámbito y de sus inmuebles, y que se concretan en:



- Actualización de los criterios de catalogación y de usos
- Replanteo de la volumetría resultante hacia la Autovía Marítima
- Adaptación a la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico
- Actualización y ampliación de la información de su Catálogo de Protección
- Corrección de errores
- Incorporación de modificaciones puntuales ya tramitadas
- Estudio de solicitudes de modificación

8º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Esta ley regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

9º Resultan afectadas competencias sectoriales en materia de carreteras y de costas.

La de carreteras porque si bien el PGO establece el sistema general SG-51 "Barranco Guiniguada" que prevé la desaparición de la autovía GC-110 de titularidad autonómica, para la que se han iniciado los trámites de desvinculación de interés general en el tramo que atraviesa los barrios de Vegueta y Triana, es lo cierto que la misma, a día de hoy, sigue manteniendo dicho carácter; de igual manera, por la colindancia de este sector con la Autovía Marítima (GC-3).

En cuanto a costas, la propia Ficha del API-01 ya establece que resulta de cumplimiento su legislación sectorial debido a la existencia de la franja costera incluida en este ámbito.

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de la Revisión de este Plan Especial, por lo que procede a la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a aprobación inicial.

11º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Revisión junto con su Documento Ambiental Estratégico, para la emisión del correspondiente informe ambiental estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado."



3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

*“ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.*

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la Revisión del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.





**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la nombrada revisión, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluación ambiental de la revisión del plan especial (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental/Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
- b) tras la formulación del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación
- c) solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- d) emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
- e) aprobación inicial de la Revisión del Plan Especial de Protección por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- f) información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- g) solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria de forma simultánea al trámite de consulta (Art. 83.c) Ley Patrimonio Histórico de Canarias-Art. 33.10 RPIOSPC)
- h) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico
- i) previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art. 84.4 RPIOSPC)
- j) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- k) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo).
- l) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor



**Tercero.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el documento ambiental estratégico y el documento de borrador del plan correspondientes a esta Revisión, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico.

**Cuarto.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martin Muñoz García de la Borbolla

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Local fecha

09 JUN 2016

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de Adjudicación y nuevo  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

03 JUN. 2017

El Secretario



artículo 28.3-e) del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

P.D. El Jefe del Servicio  
(Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio)



José Manuel Setién Tamés



**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y POR DELEGACIÓN DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,**

**CERTIFICA:** Que, en relación con el expediente de Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 2015, Resolución nº 05.878/15 por el Sr. Concejal del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, del siguiente tenor literal:

**"RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se acuerda la incoación de expediente para la tramitación de la Revisión del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégico.**

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

1.- Se promueve de oficio por este Ayuntamiento la Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", correspondiente al ámbito de ordenación diferenciada API-01 del vigente Plan General de Ordenación.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 9 de febrero de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO:** Revisión Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana"

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**SITUACIÓN:** B.I.C. Vegueta y Triana

### **INFORME**

1º El Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOC nº 146, de 09.11.2001 y BOP nº 104, de 29.08.2001).

**Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente**  
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad local fecha  
**09 JUN 2016**  
C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

**Excmo - Ayuntamiento  
Resolución de Alegaciones y nuevo  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad**  
**08 JUN. 2017**  
El Secretario

2º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, introduciéndose en la Ficha del API-01 correspondiente a este ámbito diversas *Modificaciones de Aplicación Directa* (páginas 3 a 5), encaminadas a solventar en la medida de lo posible y con carácter inmediato situaciones relativas a alineaciones y rasantes, protección de determinados inmuebles, peatonalización de algunas calles e introducción del uso hotelero.

3º El artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece la obligatoriedad de la formulación y aprobación de Planes Especiales de Protección para garantizar la preservación de los Conjuntos Históricos de Canarias.

Estos Planes Especiales de Protección constituyen, pues, los instrumentos mediante los cuales se debe garantizar la protección activa del patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnográfico y mobiliario.

4º A la vista de la experiencia acumulada en la aplicación de este Plan Especial y de los cambios experimentados por la Ciudad, ya que si bien el mismo se aprobó en el año 2001 había sido redactado en el año 1990, con los cambios experimentados en la concepción y evolución de los centros históricos de las ciudades en estos más de veinte años y con la experiencia municipal acumulada en su aplicación, se vio la necesidad de acometer su revisión para actualizarlo, tanto desde el punto de vista legal y normativo como desde la adecuación del cambio de actividades que se demanda por la ciudadanía.

5º Los estudios previos realizados para la revisión del Plan Especial hicieron reconsiderar los límites existentes de su ámbito territorial, por lo que se procedió, como paso previo, a la incoación y tramitación de la correspondiente Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos API-01 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José", para el cambio de límites de ambos ámbitos protegidos, cuya aprobación inicial tuvo lugar por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 2014.

Esta modificación consiste en la eliminación de zonas que carecen de los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que justifiquen su inclusión en el ámbito del Plan Especial del API-01, concretamente el Terrero, por un lado, que se sitúa al poniente de la calle San Justo, y Nueva Vegueta, por otro, pasando a ordenarse directamente por el Plan General; y , a su vez, reconsiderar para su inclusión en el mismo, de otras áreas que por sus especiales valores o características, más propios de dichos barrios históricos, deben acogerse en su ámbito, siendo éstas las dos manzanas situadas al sur de la calle Ramón y Cajal, que en la actualidad pertenecen al ámbito del P.E.R.I. San Juan-San José.

Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 27 de octubre de 2014 se adoptó acuerdo de exclusión del procedimiento de evaluación ambiental y se está próxima a someter esta modificación al pleno municipal para su aprobación definitiva.



6º Esta Revisión del Plan Especial se promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento correspondiente a esta Revisión, en versión borrador del plan, y su Documento Ambiental Estratégico, por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda, realizada mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, número 28.073/2014.

7º Tiene por objeto la consecución de los objetivos que se recogen en el apartado 3 del documento de *Memoria del Borrador*, que pueden ser agrupados en uno sólo como es el de actualizar la información, catalogación y medidas de protección del ámbito y de sus inmuebles, y que se concretan en:

- Actualización de los criterios de catalogación y de usos
- Replanteo de la volumetría resultante hacia la Autovía Marítima
- Adaptación a la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico
- Actualización y ampliación de la información de su Catálogo de Protección
- Corrección de errores
- Incorporación de modificaciones puntuales ya tramitadas
- Estudio de solicitudes de modificación

8º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Esta ley regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

9º Resultan afectadas competencias sectoriales en materia de carreteras y de costas.

La de carreteras porque si bien el PGO establece el sistema general SG-51 "Barranco Guinguada" que prevé la desaparición de la autovía GC-110 de titularidad autonómica, para la que se han iniciado los trámites de desvinculación de interés general en el tramo que atraviesa los barrios de Vegueta y Triana, es lo cierto que la misma, a día de hoy, sigue manteniendo dicho carácter; de igual manera, por la colindancia de este sector con la Autovía Marítima (GC-3).

En cuanto a costas, la propia Ficha del API-01 ya establece que resulta de cumplimiento su legislación sectorial debido a la existencia de la franja costera incluida en este ámbito.

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de la Revisión de este Plan Especial, por lo que procede a la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico,

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Local fecha  
09 JUN 2016

Resolución de Alegaciones y nuevo  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
08 JUN. 2017  
El Secretario



así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a aprobación inicial.

11º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Revisión junto con su Documento Ambiental Estratégico, para la emisión del correspondiente informe ambiental estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado.”

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

*“ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.*

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.



En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

## RESUELVE

**Primero.-** Incoar expediente para la tramitación de la Revisión del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la nombrada revisión, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluación ambiental de la revisión del plan especial (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental/Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
- b) tras la formulación del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación
- c) solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- d) emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
- e) aprobación inicial de la Revisión del Plan Especial de Protección por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- f) información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- g) solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria de forma simultánea al trámite de consulta (Art. 83.c) Ley Patrimonio Histórico de Canarias-Art. 33.10 RPIOSPC)
- h) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico
- i) previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art. 84.4 RPIOSPC)
- j) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible



- k) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo).
- l) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

**Tercero.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el documento ambiental estratégico y el documento de borrador del plan correspondientes a esta Revisión, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico.

**Cuarto.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

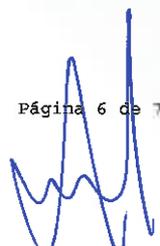
Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS. (Decreto nº 385/2012, de 3 de enero). Martín Muñoz García de la Borbolla.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 28.3-e) del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Página 6 de 7





Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD. P.D. El Jefe del Servicio. (Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio). José Manuel Setién Tamés.”

Y, para que así conste y para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), se expide la presente certificación de orden y con el VºB.º del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
(Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio)  
P.D. El Jefe del Servicio,

José Manuel Setién Tamés

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla





**ASUNTO: SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).**

De conformidad con lo previsto, en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se realiza solicitud por este Ayuntamiento para la tramitación del procedimiento del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01)", promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, según Resolución de esta Concejalía, cuya certificación se adjunta, para que por ese órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico.

Se remiten, a estos efectos, tres DVD conteniendo copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento, documento borrador del plan y documento ambiental estratégico, diligenciados electrónicamente, así como otros once DVD conteniendo los citados documentos técnicos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2015.

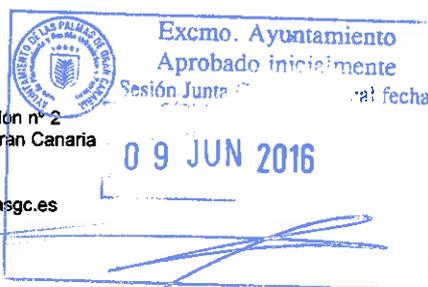


EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla

**Dirección General de Ordenación del Territorio  
C.O.T.M.A.C.  
c/ Profesor Agustín Millares Carlió, 22  
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria.-**





## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

**1647 Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 1 de abril de 2015, relativo a solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Revisión del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana (API-01), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.**

Con fecha 24 de febrero de 2015, tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente de Revisión del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana (API-01), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido y formulado por dicho Ayuntamiento.

A fin de que por el órgano ambiental pueda formular el informe ambiental estratégico previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo previsto en los artículos 25 y 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de este Centro Directivo el documento ambiental estratégico y del borrador del Plan, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, puedan manifestar lo que a su interés consideren de conformidad con lo previsto en la normativa mencionada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2015.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.





ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2015 - 196117

REGISTRO GENERAL

22/12/2015



# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 177799/2015

## Asunto General (No Catalogado)

### Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			Sin documento		
GOBIERNO DE CANARIAS-CONS. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD					
País		Provincia		Municipio	
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria	
Código Postal					
35071					
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº	
PLAZA		DE LOS DERECHOS HUMANOS EDF. SERVICIOS		22	
		MÚLTIPLES I			
Teléf./Fax		Correo Electrónico			
928306589					

### A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

### Documentos Aportados

- Dictamen de la Ponencia Técnica Oriental de la Comisión de Ordenación del Territorio
- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETARIANA. SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- JUSTIFICANTE

### Expone

REGISTRO ORVE 7151-8308

### Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 22 de diciembre de 2015

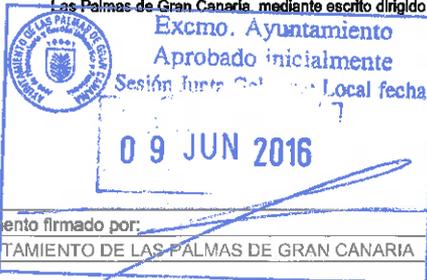
Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONS. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

### ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castilla, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Pag. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	22/12/2015 11:55

H006754ad1181607d7d2f00c0b37e

http://sedeei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeai.tica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=H006754ad118160e21b07d7d2f00c0b37e>

ENTRADA



2015 - 196117 22/12/2015

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

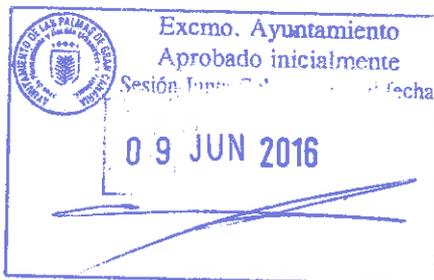
"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONS. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



H006754ad118160e21b07d12f00c0b37e



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Indx.jsp?csv=H006754ad118160e21b07d12f00c0b37e>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le Informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, Informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 22/12/2015 11:55
--	---------------------------------

ENTRADA

2015 - 196117  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
22/12/2015



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

BDE/rla

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Adjunto se remite Dictamen de la Ponencia Técnica Oriental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 21 de diciembre de 2015, relativo a **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA**. solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada . T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/0647

**Belén Díaz Elías**



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelele.ca.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=Q006754ad11716125ad07df0bd0c0b37Z>



Avenida de Anaga,35  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922475000 . 922475088 (Fax)  
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Caró, nº 22  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928306000/01 . 928307020 (Fax)

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 22/12/2015 11:55
--	---------------------------------

Gobierno  
de CanariasConsejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

2015-12-21 CERTIFICADO PT OD 07 PEP VEGUETA-TRIANA.odt

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-  
TRIANA. SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA . T.M. LAS PALMAS  
DE G.C. EXP 2015/0647.**

La Ponencia Técnica Oriental, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2015, acordó por unanimidad de los vocales con derecho a voto, elevar al Pleno de la COTMAC el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC, aprobado por Decreto 129/2001 de 11 de junio, DEJAR SOBRE LA MESA el expediente nº 2015/647, relativo al Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (xp nº 2015/647), toda vez que el documento presenta carencias en el desarrollo de su contenido que impiden conocer el alcance real de la propia ordenación y por lo tanto de su evaluación ambiental, con la consiguiente imposibilidad de concluir sobre la existencia de efectos ambientales significativos; se deberá llevar a la siguiente sesión.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental

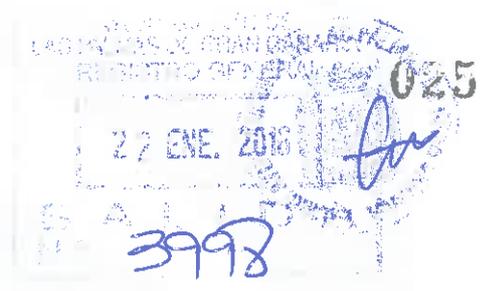


Edificio de Usos Múltiples 1 - 6º  
Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE



1

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7 pta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Servicio de Urbanismo  
 Expte.: Revisión PEPR "Vegueta-Triana" (API-01) Trámite Evaluación Ambiental  
 Ref.: JST/MGSS

s/rfa. Expte. 2015/0647

**ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).**

De conformidad con el dictamen de la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. de fecha 21 de diciembre de 2015, adoptado a la vista del informe técnico ambiental emitido en el procedimiento de evaluación ambiental de la *Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01)*, en el que se consideraba oportuno contar con documentación complementaria, relativa al régimen de usos que ha sido revisado, así como al nuevo Catálogo de Protección de dichos ámbitos, se procede a la remisión de la misma en versión borrador, adjuntando al efecto en soporte digital (tres cd).

Las Palmas de Gran Canaria.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO**  
 (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

**Dirección General de Ordenación del Territorio**  
**C.O.T.M.A.C.**  
**c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22**  
**Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª**  
**35071 Las Palmas de Gran Canaria**

C/ Plaza de la Constitución nº 3  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 37 19 82  
 Fax: 928 24 84 94  
 planeamiento@laspalmasgc.es  
 www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: uNwJ6hNtgyJjJsJoZLMT6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	20/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 uNwJ6hNtgyJjJsJoZLMT6w==			

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2016 - 21121

15/02/2016



# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 21588/2016

## Asunto General (No Catalogado)

### Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento		
GOBIERNO DE CANARIAS/CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD									
País		Provincia		Municipio		Código Postal			
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35071			
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE		PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO		18				5	
Teléf./Fax				Correo Electrónico					
928306550									

### A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

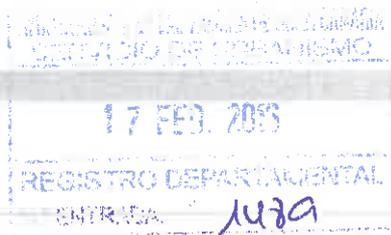
- Domicilio del Interesado

### Documentos Aportados

- INSTANCIA

### Datos

Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	15/02/2016
Fecha documento	10/02/2016



### Expone

REQUERIMIENTO RELATIVO A EXP. DENOMINADO REVISION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION VEGUETARIANA (API-01), 2015/647

### Solicita

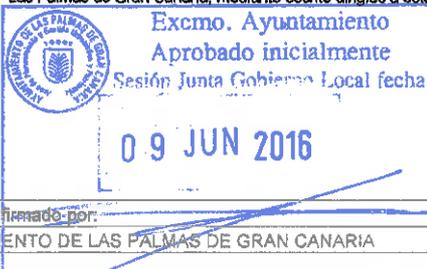
se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 15 de febrero de 2016

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS/CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente Dirección: León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Pag. 1 de 2

Documento firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora:	15/02/2016 13:49
------------------------	--	-------------	------------------

H006754ad1270f13f7e00e5020d31k

http://sedee

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedee.unica.laspalmasgc.es/va/IDoc/index.jsp?cas=H006754ad1270f13f7e00e5020d31k>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2016 - 21121

15/02/2016



**ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS**

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS/CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



H006754ad1270f135f807e00e5020d31K



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le Informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.  
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.  
Asimismo le Informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castilla, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	15/02/2016 13:49

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=H006754ad1270f135f807e00e5020d31K>

Rfa.: MGPB/CLL/mpgp  
Expte 2015/647  
\* Por favor especifique esta rfa.  
para posteriores trámites con esta  
Dirección General

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**ASUNTO: REQUERIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DENOMINADO REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA- TRIANA" "(API-01).**

El 26 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, oficio firmado electrónicamente por el Concejal del Área de Urbanismo de ese Ayuntamiento, al que adjuntaba, de conformidad con el dictamen de la Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC de fecha 21 de diciembre de 2015, tres ejemplares, en formato digital, conteniendo cada uno de ellos la documentación complementaria relativa al régimen de usos que ha sido revisada, así como al nuevo Catálogo de Protección de dichos ámbitos del expediente denominado Revisión del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana".

Conforme a lo prevenido en el artículo 15.5 del Decreto 129/2001, de 11 de Junio, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de Septiembre (BOC nº 180 de 16.09.2003) y por Decreto 234/2005, de 27 de Diciembre (BOC nº 2, de 3.1.2006) por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, para poder someter el expediente a la reseñada Comisión deberá remitirse por triplicado el expediente administrativo y su documento técnico, también por triplicado, debidamente diligenciado. Las copias del expediente administrativo, además deben de estar foliadas en todas sus hojas y figurar el correspondiente índice de actuaciones.

En el caso de este expediente se ha remitido la documentación técnica sin diligenciar. Por lo tanto, a los efectos de poder someter el expediente a la COTMAC se estima necesario se aporten:

- Tres ejemplares del documento técnico debidamente diligenciados por funcionario autorizado, así como la Resolución correspondiente (se devuelve a estos efectos 2 de los 3 ejemplares recibidos).

De conformidad con lo señalado en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de diez días, aporte dicha documentación, quedando hasta ese momento suspendido el plazo para resolver.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados debidamente diligenciados, se procederá a declarar la caducidad del mismo en los términos señalados en el artículo 92 de la Ley 30/1992.

Las Palmas de Gran Canaria

 **Excmo. Ayuntamiento**  
**Aprobado inicialmente**  
Sesión Junta de Gobierno Local fecha  
**09 JUN 2016**

 **Excmo - Ayuntamiento**  
**Resolución de Alegaciones y nuevo**  
**trámite de información pública**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
**08 JUN. 2017**  
El Secretario

**Pedro Afonso Padrón**



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO ÁNGEL AFONSO PADRON - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 08/02/2018 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 63879 / 2016 - N. Registro: PTSS / 1670 / 2016	Fecha: 10/02/2016 - 09:41:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zvPvpVG4ozyJnffQ10_DmqX5Wzwo-dQY	
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2016 - 09:42:56	





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo  
 Ref.: JST/MGSS  
 Expte.: Revisión PEP Vegueta-Triana  
 Trámite: Revisión P.E.P. Vegueta-Triana



**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la remisión de documentación técnica complementaria de la Revisión del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (API-01) a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.).**

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º Con fecha 24 de febrero de 2015 este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio (C.O.T.M.A.C.) del Gobierno de Canarias la solicitud de tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *Revisión del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (API-01)*, a fin de que por el citado órgano ambiental se emitiera el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, remitiendo al efecto el documento borrador del plan y el documento ambiental estratégico, de conformidad con lo exigido por la información exigida por el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el procedimiento en el artículo 31 de la misma.

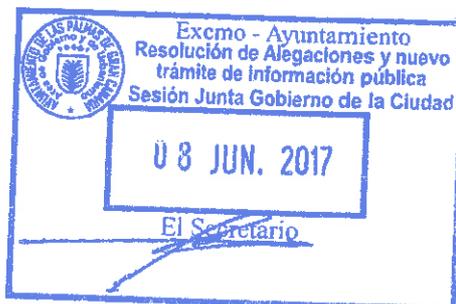
2º Por la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. se emitió dictamen, en sesión de 21 de diciembre de 2015, a la vista del informe técnico ambiental emitido, en el que se consideraba oportuno contar con documentación complementaria, a efectos informativos. relativa al régimen de usos que se revisa, así como al nuevo Catálogo de Protección de los respectivos ámbitos de Vegueta y Triana.

3º El día 26 de enero de 2016 se remitió dicha documentación, en calidad de borrador, a la C.O.T.M.A.C. que ha requerido a este Ayuntamiento para su aportación diligenciada pro escrito con entrada el día 15 de febrero de 2016.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía nº 19957/2015, de 22 de junio, este Concejal de Gobierno,

**RESUELVE**

**Primero.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), en versión borrador, la documentación técnica complementaria consistente en información relativa al régimen de usos que ha sido revisado, así como el nuevo Catálogo de Protección, de la *Revisión del P.E.P. Vegueta-Triana*, a los indicados efectos.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/02/2016 09:13
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/02/2016 13:46
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/02/2016 14:00



D006754ad133180dc9b07e03d3020735B

<http://sedeelece>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [ca.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=D006754ad133180dc9b07e03d3020735B](http://ca.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=D006754ad133180dc9b07e03d3020735B)



Área de gobierno de Urbanismo  
Ref.: JST/MGSS  
Expte.: Revisión PEP Vegueta-Triana  
Trámite: Revisión P.E.P. Vegueta-Triana



**Segundo.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,  
(Decreto 19957/2015 , de 22 de Junio)  
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/02/2016 09:13
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/02/2016 13:46
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25/02/2016 14:00

D006754ad133180dc9b07e03d3020735B  
 http://sedeelect...a.laspalmasgc.es/valDdoc/index.jsp?sv=D006754ad133180dc9b07e03d3020735B  
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

01 MAR. 2016

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

P.T.S.S.:

Hora:



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,  
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Servicio de Urbanismo

Expte.: Revisión PEPRI "Vegueta-Triana" (API-01) – Trámite Evaluación Ambiental  
Ref.: JST/MGSS

s/rfa. Expte. 2015/0647

**ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01).**

Atendiendo a su escrito -R.E. nº 21121, de 15/02/2016- se procede a la remisión diligenciada de la documentación complementaria, en versión borrador, relativa al régimen de usos que ha sido revisado, así como al nuevo Catálogo de Protección del citado Plan Especial, adjuntando al efecto tres ejemplares técnicos en soporte digital (cd), según lo acordado por Resolución nº 4911/2016 de esta Área de Gobierno, cuya certificación se acompaña.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

Dirección General de Ordenación del Territorio  
C.O.T.M.A.C.  
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: QggN9y4/a1N9ISRL8wFsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaIDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	29/02/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
	QggN9y4/a1N9ISRL8wFsg==		



QggN9y4/a1N9ISRL8wFsg==

**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CERTIFICA:** Que, por el Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo de este Ayuntamiento, se ha dictado Resolución nº 4911/2016, de 25 de febrero, del siguiente tenor literal:

**"RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se acuerda la remisión de documentación técnica complementaria de la Revisión del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.)."**

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º Con fecha 24 de febrero de 2015 este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio (C.O.T.M.A.C.) del Gobierno de Canarias la solicitud de tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *Revisión del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (API-01)*, a fin de que por el citado órgano ambiental se emitiera el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, remitiendo al efecto el documento borrador del plan y el documento ambiental estratégico, de conformidad con lo exigido por la información exigida por el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el procedimiento en el artículo 31 de la misma.

2º Por la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. se emitió dictamen, en sesión de 21 de diciembre de 2015, a la vista del informe técnico ambiental emitido, en el que se consideraba oportuno contar con documentación complementaria, a efectos informativos, relativa al régimen de usos que se revisa, así como al nuevo Catálogo de Protección de los respectivos ámbitos de Vegueta y Triana.

3º El día 26 de enero de 2016 se remitió dicha documentación, en calidad de borrador, a la C.O.T.M.A.C, que ha requerido a este Ayuntamiento para su aportación diligenciada pro escrito con entrada el día 15 de febrero de 2016.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

**RESUELVE**



Página 1 de 2

Código Seguro de verificación:fw8W31HmQbhkrbMdDXQRKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	29/02/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es fw8W31HmQbhkrbMdDXQRKg==	PÁGINA	1/2



fw8W31HmQbhkrbMdDXQRKg==



**Primero.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), en versión borrador, la documentación técnica complementaria consistente en información relativa al régimen de usos que ha sido revisado, así como el nuevo Catálogo de Protección, de la *Revisión del P.E.P. Vegueta-Triana*, a los indicados efectos.

**Segundo.-** Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio). JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Felipe Mba Ebebele."

Y, para que así conste y para su remisión a la C.O.T.M.A.C., se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo, en Las Palmas de Gran Canaria.



Código Seguro de verificación:fw8W31HmQbhkrbMdDXQRKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	29/02/2016	
	Javier Erasmo Doreste Zamora			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fw8W31HmQbhkrbMdDXQRKg==	PÁGINA	2/2
 fw8W31HmQbhkrbMdDXQRKg==				



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**1699** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de abril de 2016, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 15 de abril de 2016, relativo al informe ambiental estratégico del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana. Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 2015/0647.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 15 de abril de 2016, relativo al informe ambiental estratégico del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente 2015/0647, cuyo texto se acompaña como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2016.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.





## ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Informar favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada en relación con el Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (expediente 2015/647), al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente formular el siguiente:

<<Informe Ambiental Estratégico.

La Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en el área ocupada por los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana y su entorno de Protección, de acuerdo a lo definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria como API-01.

Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia API-01.

La Revisión consiste en la actualización de la instrumentación urbanística y sus determinaciones, así como la optimización de los mecanismos jurídicos de conservación del Patrimonio Histórico y arquitectónico. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.

La Revisión se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en virtud de su adecuación a los criterios fijados en artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) (se trata de un ámbito de reducida superficie, clasificado y categorizado como urbano consolidado, sin influencia alguna sobre espacios de la Red Natura 2000).

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y que consta de:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables inicialmente.





- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Finalmente, se han tenido en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Revisión del Plan Especial de Protección Vegeta-Triana debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo estos los siguientes:

#### ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

##### 1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

##### 2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.





- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
  - 1º) Las características naturales especiales.
  - 2º) Los efectos en el patrimonio cultural.
  - 3º) La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
  - 4º) La explotación intensiva del suelo.
  - 5º) Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Visto lo anterior, y una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan y en la documentación complementaria aportada con posterioridad a raíz del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC de 21 de diciembre de 2015, así como el resultado de las consultas, se considera que queda acreditada la ausencia de efectos ambientales significativos. >>

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.



**ASUNTO: P.E.P. "VEGUETA-TRIANA": EMISIÓN DE INFORME POR CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

Sin perjuicio de las indicaciones que al respecto realice el Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, se le comunica, a los efectos organizativos que considere oportunos, que está prevista someter la aprobación inicial del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión ordinaria a celebrarse el día 9 de junio de 2016, por lo que resulta preceptivo contar con el informe previo de ese Consejo Municipal, tal y como prevé el artículo 4.1 de su Reglamento, por tratarse de un plan especial que ordena dos ámbitos territoriales declarados como Bienes de Interés Cultural.

Para ello se hace necesario que el expediente de tramitación y la correspondiente propuesta de acuerdo deban estar ultimadas por este Servicio el viernes día 3 de junio.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

**D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla**  
**Sr. Secretario del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico**



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 52  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: Vy61Lgo2n0uQZDsSrxsCbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames		FECHA	23/05/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Vy61Lgo2n0uQZDsSrxsCbg==	PÁGINA	1/1
 Vy61Lgo2n0uQZDsSrxsCbg==				

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (16) Servicio de Edificación y Actividades, referente a PEP "Vegueta-Triana" Emisión de informe por el consejo Municipal de Patrimonio Histórico, con registro de salida 2016 - 1304.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de mayo de 2016



**ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ÁMBITO API-01 "VEGUETA-TRIANA".**

Adjunto, se le remite, en soporte digital, el Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, entre cuyos documento se encuentra su Estudio Económico-Financiero, a los efectos del informe previsto por la Base número 39 de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2016, significándole que el único nuevo gasto que se incorpora va en relación con el Espacio Libre (EL) de la calle de San Bernardo.

Se le acompaña, asimismo copia en papel del expediente administrativo tramitado hasta el momento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

D<sup>a</sup>. Heliadora Garvía Arrogante  
Órgano de Gestión Presupuestaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación:wclBNIPLP21/F748rGWjyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	24/05/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
		wclBNIPLP21/F748rGWjyw==	
 wclBNIPLP21/F748rGWjyw==			

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (112) Órgano de Gestión Presupuestaria, referente a PEP Vegueta - Triana. Remisión expdte, con registro de salida 2016 - 1325.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de mayo de 2016



**ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ÁMBITO API-01 "VEGUETA-TRIANA".**

Adjunto, se le remite, en soporte digital, el Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, entre cuyos documento se encuentra su Estudio Económico-Financiero, a los efectos del informe previsto por la Base número 39 de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2016, significándole que el único nuevo gasto que se incorpora va en relación con el Espacio Libre (EL) de la calle de San Bernardo.

De igual forma, se hace constar que ha sido solicitado el previo informe al Órgano de Gestión Presupuestaria.

Se le acompaña, también, copia en papel del expediente administrativo tramitado hasta el momento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



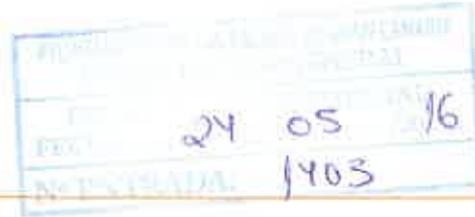
Javier Erasmo Doreste Zamora

**Intervención General Municipal**



Código Seguro de verificación: 00jUngknkCI7BwJe4MaKTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	24/05/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 00jUngknkCI7BwJe4MaKTg==			



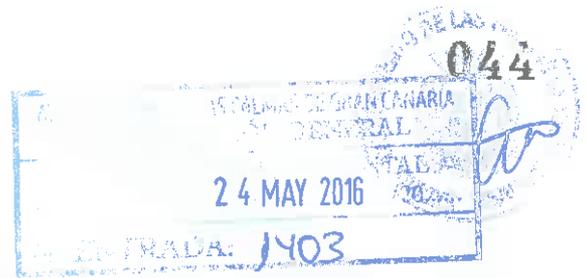
**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (81) Intervención General, referente a PEP "Vegueta-Triana". Remisión de Expdte, con registro de salida 2016 - 1324.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de mayo de 2016





**ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ÁMBITO API-01 "VEGUETA-TRIANA".**

Adjunto, se le remite, en soporte digital, el Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, entre cuyos documentos se encuentra su Estudio Económico-Financiero, a los efectos del informe previsto por la Base número 39 de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2016, significándole que el único nuevo gasto que se incorpora va en relación con el Espacio Libre (EL) de la calle de San Bernardo.

De igual forma, se hace constar que ha sido solicitado el previo informe al Órgano de Gestión Presupuestaria.

Se le acompaña, también, copia en papel del expediente administrativo tramitado hasta el momento.

Las Palmas de Gran Canaria.



EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora



**Intervención General Municipal**



Código Seguro de verificación: o0jUnqknkCI7BwJe4MaKTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	24/05/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
		IGR - N.º 372	
o0jUnqknkCI7BwJe4MaKTg==			

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2016 - 59541

25/04/2016

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (14) Servicio de Protección del Paisaje
Nº Solicitud: 63472/2016



Asunto General (No Catalogado)

Titular o interesado

Form with fields: Nombre y Apellidos o Razón Social (GOBIERNO DE CANARIAS-CONS. POLÍTICA TERRITORIAL...), País (ESPAÑA), Provincia (LAS PALMAS), Municipio (Las Palmas de Gran Canaria), Código Postal (35071), Tipo Vía (PLAZA), Con Domicilio en (DE LOS DERECHOS HUMANOS EDF. SERVICIOS 22), N° Bloque Portal Escal. Planta Pta., Teléf./Fax (928306589), Correo Electrónico.

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
• Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- SOLICITUD - EXPONE

Datos

Tipo: Correo Certificado
Fecha de entrada: 25/04/2016
Fecha documento: 19/04/2016



Expone

SOLICITUD AMBIENTAL ESTRATIGICA SIMPLIFICADA, EXP:2015/0647.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de abril de 2016

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONS. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento...

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección...

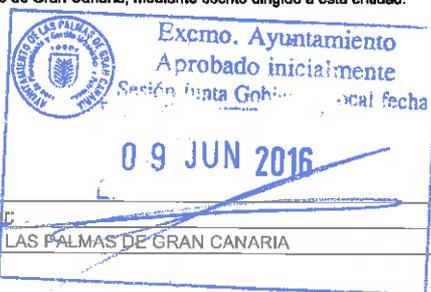


Table with 2 columns: Documento firmado por (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) and Fecha/hora (25/04/2016 15:03)

0006754ad1091901c6c7900b204003y

http://sedeelectr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csr=c006754ad1091901c6c7900b204003y

**ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS**

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONS. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

c006754ad1091901c6cd7e00b2040f03y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valldoc/index.jsp?cs=c006754ad1091901c6cd7e00b2040f03y>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 2 de 2

ENTRADA

2016 - 59541  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad



BDE/cgg

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
C/ León y Castillo n.º 270  
35005 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 15 de abril de 2016, relativo al Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. Solicitud Ambiental Estratégica Simplificada. Expte. 2015/0647.



Belén Díaz Elías  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Avenida de Anaga, 35  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922475000 - 922475008 (Fax)  
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carró, nº 22  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
9230600001 - 92307020 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - JSRV/APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 19/04/2016 - 09:06:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 211983 / 2016 - N. Registro: PTSS / 6332 / 2016	Fecha: 19/04/2016 - 11:56:38
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01IUIq--Bpz7CU4RZId5P-zUyorSVAo4M	
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 11:56:52	

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**09 JUN 2016**

Excmo - Ayuntamiento  
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
**08 JUN. 2017**  
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	25/04/2016 15:03



1006754ad1081902f7e0248040f037

http://sede.sedelect

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://aspalmasgcr.es/validador/index.jsp?cv=1006754ad1081902f7e0248040f037>

048



2016-04-15 CERTIFICADO OD 05 FEPRI VEGUETA TRIANA.odt

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA SOLICITUD DE  
 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA T.M. LAS  
 PALMAS DE G.C. EXP 2015/647

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** INFORMAR favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada en relación con el Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana (EXP. 2015/647) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente **FORMULAR** el siguiente:

**<<INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

La Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en el área ocupada por los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana y su entorno de Protección, de acuerdo a lo definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria como API-01.

Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia API-01.

La Revisión consiste en la actualización de la instrumentación urbanística y sus determinaciones, así como la optimización de los mecanismos jurídicos de conservación del Patrimonio Histórico y arquitectónico. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.

La Revisión se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en virtud de su adecuación a los criterios fijados en artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), (se trata de un ámbito de reducida superficie, clasificado y categorizado como urbano consolidado, sin influencia alguna sobre espacios de la Red Natura 2000).

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Edificio de Usos Múltiples 1 - 6º  
 Avda. Araga nº35  
 Tels 922.922.454 - Fax. 922.475.986  
 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7 plta  
 Plaza de los Derechos Humanos  
 Tel. 928 306590 - Fax: 928 306560  
 35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C  
 Fecha: 18/04/2016 - 13:55:26

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico o código QR:  
 0 - ivCUBchVI7a21gxbBokUghojsZ - KGNw

El presente documento ha sido descargado el 18/04/2016 - 13:59:41

Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
 09 JUN 2016

Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
 08 JUN. 2017  
 El Secretario

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 25/04/2016 15:03
--	---------------------------------

1008754ad1081902fa907e0248040f037

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csvr=1008754ad1081902fa907e0248040f037>



2016-04-15 CERTIFICADO OO 05 PEPRI VEGUETA TRIANA.odt

- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Finalmente, se han tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo estos los siguientes:

**ANEXO V (LEA)**

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:**

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

**2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:**

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
  - 1.º Las características naturales especiales.
  - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
  - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

Edificio de Usos Múltiples 1 - 6º  
 Avda. Amaga nº25  
 Tels: 922.922.434 - Fax: 922.475.986  
 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7ª plz.  
 Plaza de los Derechos Humanos  
 Tel. 928 306590 - Fax: 928 306560  
 35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 MARIA BELEN DIAZ ELIAS - JSRV.APOYO C.O.T.M.A.C

En la dirección [http://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 0-1vCubchVIfa21gkhBckJgho1sz-KGNw

El presente documento ha sido descargado el 18/04/2016 - 13:59:41

Fecha: 18/04/2016 - 13:55:26

**Excmo. Ayuntamiento**  
**Aprobado inicialmente**  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**09 JUN 2016**

**Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública**  
**Sesión Junta Gobierno de la Ciudad**  
**08 JUN. 2017**  
 El Secretario





Consejería de Política Territorial,  
Sostenibilidad y Seguridad

2016-04-15 CERTIFICADO OD 05 PEPRI VEGUETA TRIANA.odt

4.º La explotación intensiva del suelo.  
5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Visto lo anterior, y una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, analizadas las determinaciones de ordenación planteadas en el Documento Borrador del Plan y en la documentación complementaria aportada con posterioridad a raíz del Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC de 21 de diciembre de 2015, así como el resultado de las consultas, se considera que queda acreditada la ausencia de efectos ambientales significativos. >>

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio  
y Medio Ambiente de Canarias



Edificio de Usos Múltiples I - 6º  
Avda Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

Edificio de Usos Múltiples I - 7 pta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1006754ad1081902fa907e0248040f037

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=1006754ad1081902fa907e0248040f037>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
MARIA BELEN CHAZ ELIAS - JGRV.APOYO C.O.T.M.A.C  
Fecha: 18/04/2016 - 13:55:28  
En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0-1vCUBchVI fa2IgxhBckJghojsZ-KGNw

El presente documento ha sido descargado el 18/04/2016 - 13:58:41  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha: 09 JUN 2016  
Trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
08 JUN. 2017  
El Secretario

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 25/04/2016 15:03
--	---------------------------------

**ASUNTO:** Devolución de expediente correspondiente a solicitud de emisión de informe. Plan Especial de Protección del Ámbito API-01 "Vegueta-Triana".

Con fecha 24 de mayo de 2016 ha tenido entrada en este Órgano de Gestión Presupuestaria documentación del expediente en trámite correspondiente al Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-), a efectos del informe previsto en la Base de Ejecución número 39 del vigente presupuesto municipal.

Según lo indicado en dicha base, *"Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General."*

En el expediente remitido a este Órgano no consta ni la citada memoria en la que se desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias las implicaciones presupuestarias del expediente en trámite, ni, en su caso, los correspondiente documentos contables, ni la propuesta de resolución a adoptar. A falta de estos documentos no es posible emitir el informe solicitado.

Por tanto, se devuelve el expediente para que se complete según lo indicado en el párrafo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de mayo de 2016

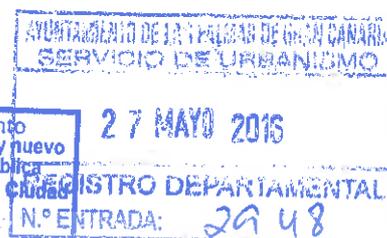
LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA



Heliadora Garvía Arrogante



SERVICIO DE URBANISMO



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (04) Servicio de Urbanismo, referente a DEVOLUCIÓN EXPTE. CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ÁMBITO API-01 "VEGUETA-TRIANA", con registro de salida 2016 - 162.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de mayo de 2016





# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 82711/2016

## Asunto General (No Catalogado)

### Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
MINISTERIO DE FOMENTO			
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	MADRID	Madrid	28071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
PASEO	CASTELLANA	67	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	

### A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del Interesado

### Documentos Aportados

- INSTANCIA

### Datos

Tipo	Correo Certificado
Fecha de entrada	24/05/2016
Fecha documento	19/05/2016

### Expone

INFORME PLAN ESPECIAL DE PROTECCION VEGUETA-TRIANA AEROPUERTO DE G.C. - EXP. 160043

### Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de mayo de 2016



Fdo.: MINISTERIO DE FOMENTO

### ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Además le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle de San Juan, 70. 35005 Las Palmas de Gran Canaria mediante correo electrónico a esta entidad.



Documento firmado por	FECHA
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	24/05/2016

0006754ad118a009c107e01240509136

http://sedeelc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=0006754ad1181818009c107e01240509136



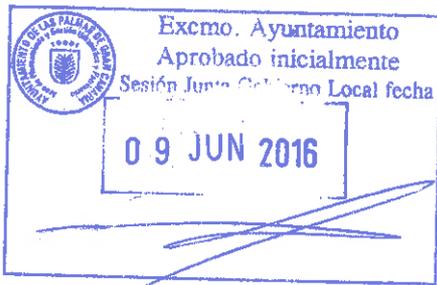
"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE FOMENTO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seceelectorcalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=00067542611818009c107e01240509136>



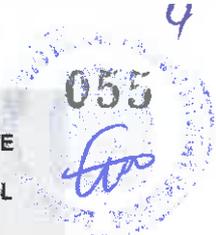
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.  
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.  
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha/hora: 24/05/2016 09:19
--	---------------------------------



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



47/537

DESTINATARIO
ALCALDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ LEÓN Y CASTILLO, 270 35005 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TLF: 928 44 86 21 FAX: 928 44 61 12

**INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN 'VEGUETA-TRIANA', EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)  
(AEROPUERTO DE GRAN CANARIA) (EXP. 160043)  
(Previo a aprobación inicial)**

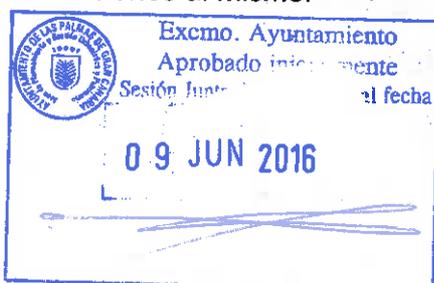
**1.- Antecedentes**

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

Con fecha de 16 de febrero de 2016 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el "Plan Especial de Protección 'Vegueta-Triana'" (Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas), conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013.

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2016, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre el "Plan Especial de Protección 'Vegueta-Triana'", recibándose como respuesta, con fecha de 3 de mayo de 2016, un informe de Aena considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias.

Asimismo, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2016, esta Dirección General remitió a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa copia del mismo borrador de informe sobre el "Plan Especial de Protección 'Vegueta-Triana'", sin que se hayan recibido observaciones al mismo.



Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL: 91 5975353  
91 5975356  
FAX: 91 5975357



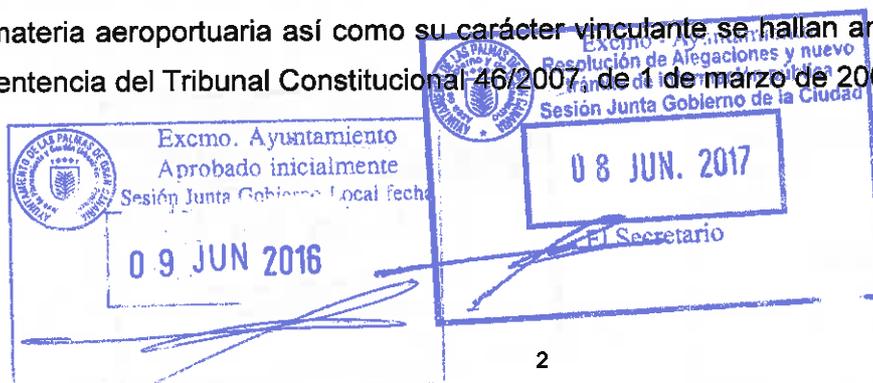
Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Gobierno de Canarias respecto al "Plan Especial de Protección 'Vegueta-Triana'" (Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013, en lo que a las servidumbres aeronáuticas civiles se refiere, se informa de lo siguiente:

## 2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.





### 3.- Servidumbres Aeronáuticas

#### 3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

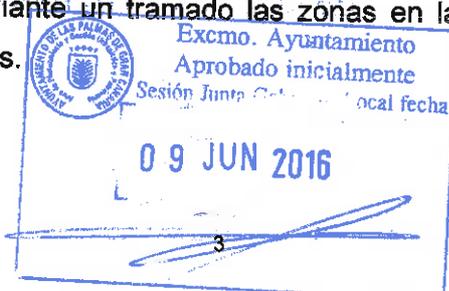
Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, modificado por Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (B.O.E. nº 204, de 25 de agosto), y por Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo).

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria -Base Aérea de Gando (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo de 2011).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

#### 3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Parte del ámbito del Plan Especial de Protección se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. En los mencionados planos se representan mediante un tramado las zonas en las que el propio terreno vulnera dichas superficies limitadoras.





El "Plan Especial de Protección 'Vegueta-Triana'" (Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas) deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Equipo Medidor de Distancias y Radiofaro Omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR/DME\_GDV) y la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS RWY 21R, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, en el ámbito afectado por servidumbres aeronáuticas las cotas del terreno se encuentran aproximadamente por debajo de 50 metros y las cotas de las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 245 metros, ambas sobre el nivel del mar, y aun no existiendo referencia a las alturas de todas las construcciones previstas en la documentación recibida, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales en cualquier caso deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Deberá dejarse constancia en la normativa del "Plan Especial de Protección 'Vegueta-Triana'" (Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas) de la necesidad de que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Igualmente deberá indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.



En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

#### 4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse parte del ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 417/2011 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

Así mismo, se recuerda que en aquellas zonas del ámbito de Plan Especial de Protección que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

#### 5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la





notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 19 de mayo de 2016

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA



Jesús Pérez Blanco

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Raúl Medina Caballero

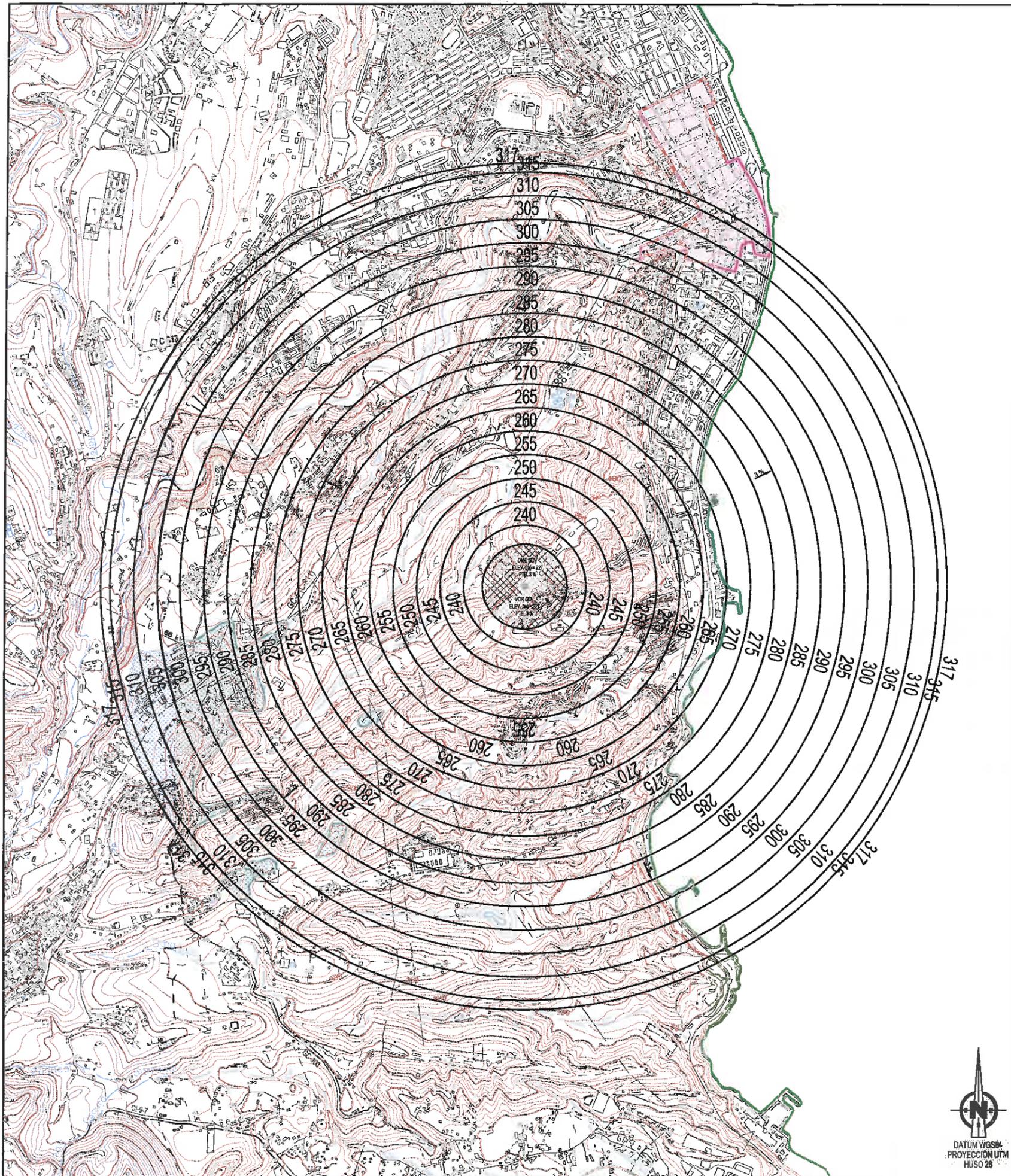




**ANEXO I**  
**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

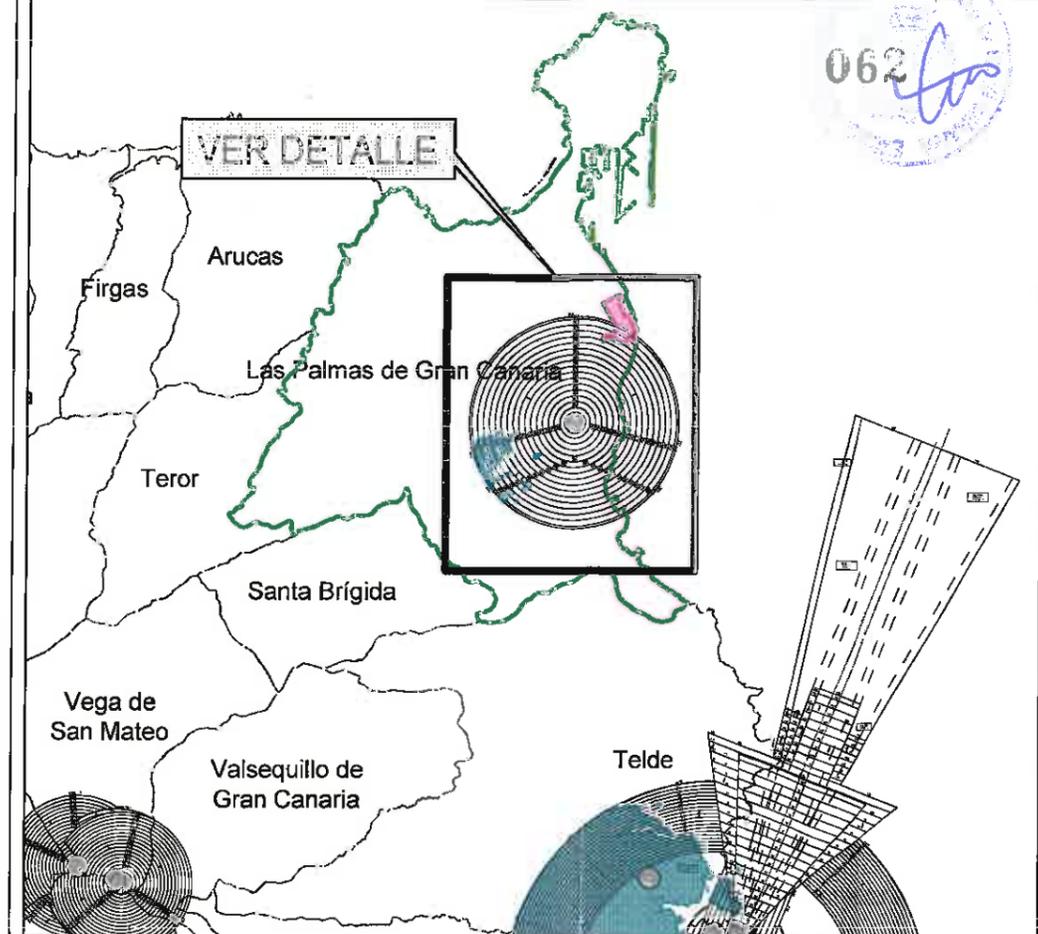
 Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta G... al fecha  
**09 JUN 2016**

 Excmo - Ayuntamiento  
Resolución de Alegaciones y nuevo  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
**08 JUN. 2017**  
El Secretario



VISTA GENERAL

E 1:200.000



LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

**Aprobado inicialmente**
  
 Sesión Junta Gobi. Local fecha
   
09 JUN 2016

GOBIERNO DE ESPAÑA
  MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

AEROPUERTO DE GRAN CANARIA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E  
 INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS  
 REAL DECRETO 417/2011

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:30.000	MARZO 2016	160043	1.1

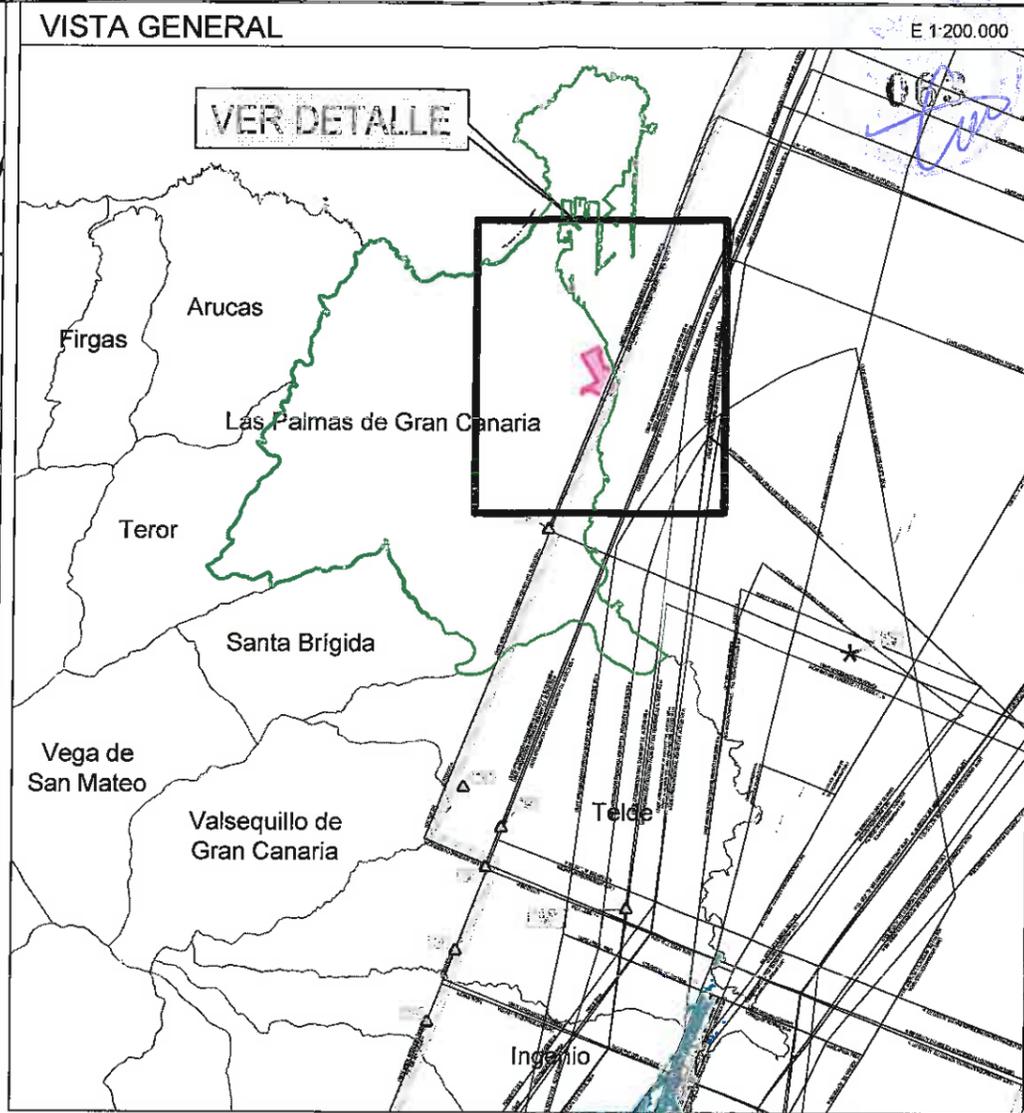
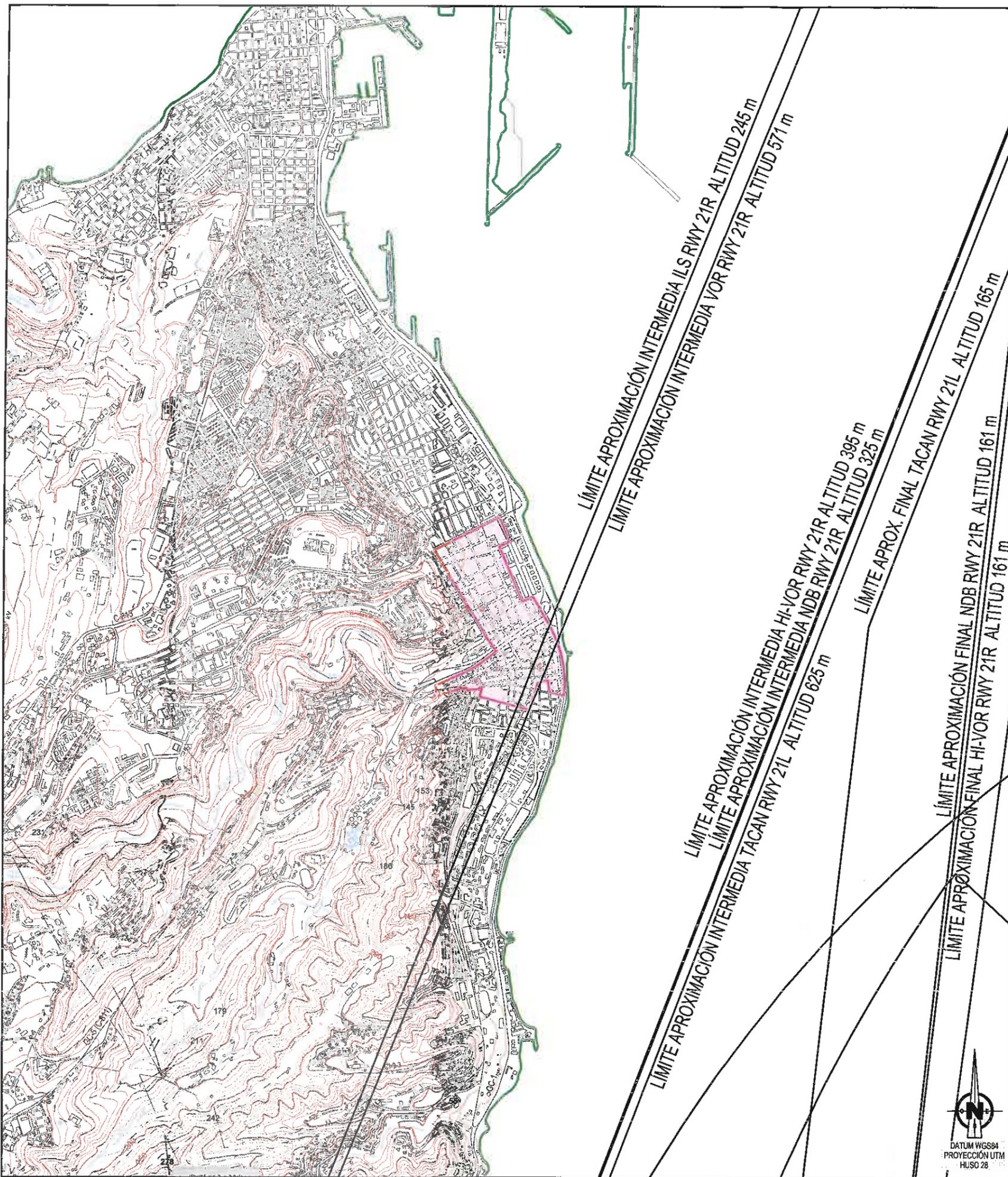


 Excmo - Ayuntamiento  
Resolución de Alegaciones y nuevo  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

El Secretario





**LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

	SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
	ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
	CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
	ÁMBITO DE ESTUDIO
	TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
	LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE FOMENTO  
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**09 JUN 2016**  
 Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de Alegaciones y nuevo  
 trámite de información pública  
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
**08 JUN. 2017**

**AEROPUERTO DE GRAN CANARIA**  
**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**  
**SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES**  
**REAL DECRETO 417/2011**

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:30.000	MARZO 2016	160043	1.2





**ASUNTO:** PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA - TRIANA"  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
**FASE:** APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:

### 1. ANTECEDENTES.

Los barrios de Vegueta y Triana fueron declarados como Bien de Interés Cultural –BIC- en las categorías de Conjunto Histórico-Artístico y Conjunto Histórico, respectivamente, por Decreto 881/1973 de 5 de abril del Ministerio de Educación y Ciencia, en el primer caso, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990, en el segundo.

Tanto la Ley 13/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español -vigente en aquel momento-, como la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establecen la necesidad de que los Conjuntos Históricos se ordenen y gestionen mediante la formulación de Planes Especiales de Protección, habiéndose optado en el caso de estos dos por la redacción de un único documento que ordenara conjuntamente ambas áreas. Así el Plan Especial de Protección y Reforma Interior "Vegueta-Triana" -en adelante PEPRI-, vigente en la actualidad, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 27 de julio de 2001.

Dicho Plan Especial se tramitó simultáneamente con el Plan General de Ordenación de 2000, aprobado por Órdenes Departamentales de la Consejería de Política Territorial de 26 de diciembre de 2000 y de 26 de enero de 2001, que también recoge los barrios de Vegueta y Triana como un único ámbito de planeamiento incorporado -que designa como API-01-, siendo el instrumento de planeamiento que lo ordena el mencionado PEPRI.

A lo largo de su vigencia, se han introducido cambios relativos a la ordenación de ciertos inmuebles en las previsiones del citado planeamiento mediante la tramitación de las correspondientes Modificaciones del PEPRI o del Plan General de Ordenación, como son los casos de la parcela del Colegio San Ignacio de Loyola (6 de octubre de 2003), el Museo Canario (23 de noviembre de 2010) y el Archivo Histórico Provincial (28 de diciembre de 2010), así como de otros elementos de su ordenación como la delimitación del Barranco Guinguada como Sistema General SG-51 o aspectos como la catalogación, el grado de protección, la calificación, la altura, los usos o las alineaciones de ciertas parcelas, a través de su incorporación como modificaciones de aplicación directa en la ficha del API-01 en los procedimientos



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

seguidos para sendas adaptaciones Básica y Plena del Plan General de TR-LOTCEC y a las Directrices Generales de Ordenación, aprobadas definitivamente por acuerdos de la COTMAC de 9 de marzo de 2005 y de 29 de octubre de 2012, respectivamente.

Por último, ha de hacerse mención también a que con fecha 29 de abril de 2015 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación en relación con la delimitación de los API-01 "PEPRI Vegueta-Triana" y API-04 "PEPRI San Juan - San José", mediante la cual el ámbito delimitado para su desarrollo mediante un Plan Especial de Protección coincide con la delimitación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de Vegueta y Triana, así como de las zonas aledañas que comparten con ellos idénticas características históricas, morfológicas, tipológicas ..., excluyéndose las que no obedecen al criterio expresado.

## 2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

Como consta en el apartado anterior, el PEPRI "Vegueta-Triana" tiene más de 20 años, por lo que resulta conveniente su revisión para que su contenido se adapte a la realidad actual de los barrios, de modo que la regulación urbanística de los mismos satisfaga sus requerimientos específicos, siendo capaz de salvaguardar de sus valores patrimoniales sin detrimento del fomento del dinamismo económico y social del área.

En concreto, el Plan Especial de Protección pretende, básicamente, la actualización del PEPRI vigente con el ajuste de los criterios de catalogación y de la regulación de usos, la adecuación de la normativa a la evolución del área, la ampliación y actualización de la información del Catálogo, así como su adaptación a la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias 4/1999, de 15 de marzo, también la corrección de los errores detectados durante la vigencia del PEPRI, la incorporación de las modificaciones aprobadas durante su vigencia y el estudio de nuevas solicitudes de modificación.

Se trata, por tanto, de un documento principalmente normativo que no pretende la reordenación del ámbito que delimita, cuestión ésta perfectamente coherente con la naturaleza de los Planes Especiales de Ordenación determinados en la legislación de Patrimonio Histórico con el objetivo genérico primordial de la conservación arquitectónica, urbanística y ambiental de las áreas que delimitan, en contraposición al PEPRI vigente cuyo alcance como Plan Especial de Protección y Reforma Interior permitía abordar ciertas operaciones de ordenación y urbanización necesarias en el marco temporal en el que se redactó y aprobó el mismo, de forma coherente a su vez con la naturaleza de estos planes que simultaneaban el objetivo de la "protección" con el de la "reforma interior", de acuerdo a la legislación urbanística del momento que



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

pretendía de ese modo solventar las carencias de ese tipo también presentes en las áreas delimitadas por éstos.

### 3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana" documento consta de tres documentos, que se presentan en papel y en formato digital y que se organizan del siguiente modo:

- **DOCUMENTO INFORMATIVO Y DE DIAGNÓSTICO.**
  - **TOMO I: MEMORIA INFORMATIVA.**
    - Volumen I: Consideraciones previas.
    - Volumen II: Análisis medioambiental.
    - Volumen III: Análisis del espacio urbano.
    - Volumen IV: Análisis socioeconómico.
    - Volumen V: Estudios relativos al Catálogo.
    - Volumen VI: Planos de información.
      - Consideraciones previas.
      - Análisis medioambiental.
      - Análisis del espacio urbano.
      - Análisis socioeconómico.
      - Estudios relativos al Catálogo.
      - Infraestructuras.
  - **TOMO II: DIAGNÓSTICO.**
- **DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.**
  - Volumen I: Memoria de ordenación.
  - Volumen II: Normativa y Ordenanzas estéticas.
  - Volumen III: Catálogo.
  - Volumen IV: Estudio Económico - Financiero.
  - Volumen V: Planos.
    - Memoria de ordenación.
    - Normativa y Ordenanzas estéticas.
    - Catálogo.
    - Estudio Económico - Financiero.
- **DOCUMENTO AMBIENTAL.**

Se considera la documentación presentada suficiente y adecuada en relación a los fines perseguidos, además de conforme al artículo 77 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio) y al artículo 31 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

#### 4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Con fecha 15 de abril de 2016, la COTMAC acordó informar favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección "Vegueta - Triana" que nos ocupa al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, consideró procedente formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

*"La Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en el área ocupada por los Conjuntos Históricos de Vegueta y Triana y su entorno de Protección, de acuerdo a lo definido en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria como API-01.*

*Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. El citado PGO fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluido el ámbito de referencia API-01.*

*La Revisión consiste en la actualización de la instrumentación urbanística y sus determinaciones, así como la optimización de los mecanismos jurídicos de conservación del Patrimonio Histórico y arquitectónico. No se introducen nuevas piezas urbanísticas de alcance relevante ni se replantea la ordenación estructural del ámbito.*

*La Revisión se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en virtud de su adecuación a los criterios fijados en artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), (se trata de un ámbito de reducida superficie, clasificado y categorizado como urbano consolidado, sin influencia alguna sobre espacios de la Red Natura 2000).*

*El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. y que consta de:*

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"

Ref.: MLDF

- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

*Finalmente, se han tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Revisión del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo estos los siguientes:*

#### **ANEXO V (LEA)**

**Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

1. *Las características de los planes y programas, considerando en particular:*

- a) *La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
- b) *La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
- c) *La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) *Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*
- e) *La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

2. *Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:*

- a) *La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.*
- b) *El carácter acumulativo de los efectos.*
- c) *El carácter transfronterizo de los efectos.*
- d) *Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*

C/ Plaza de la Constitución nº 2,  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegeta - Triana"  
Ref.: MLDF

e) *La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).*

f) *El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:*

- 1.º *Las características naturales especiales.*
- 2.º *Los efectos en el patrimonio cultural.*
- 3.º *La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.*
- 4.º *La explotación intensiva del suelo.*
- 5.º *Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional."*

## 5. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Tal como se ha comentado anteriormente, este Plan Especial de Protección pretende la revisión y actualización del PEPRI vigente, partiendo de la experiencia proporcionada por la aplicación de este último durante sus años de vigencia, circunstancia que ha permitido testar su idoneidad en relación con el ámbito que ordena, detectándose de ese modo las deficiencias del mismo y, en general, algunos aspectos mejorables. De forma genérica, las cuestiones sobre las que se pretende incidir para la revisión del documento son:

### A. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:

Se trata de un objetivo que se deriva de la necesidad de elaborar un documento de fácil interpretación, adaptado a la legislación y al planeamiento vigentes, a la vez que actualizado en relación a la información y la ordenación del mismo, para lo que se requiere:

- La adaptación de su contenido a los requerimientos de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias y en el caso del Catálogo y la Normativa, concretamente, a los grados de protección de los inmuebles en función de sus valores establecidos en la misma.
- Dotar a sus Normas de una estructura más clara y directa, que además suponga su adaptación al formato del Plan General vigente y, en especial, a la regulación de usos del mismo.
- Corregir los numerosos errores detectados relativos a contradicción de documentos, principalmente en cuánto a catalogación y usos.
- La actualización del Estudio Económico Financiero para excluir ciertas actuaciones ya ejecutadas o correspondientes a zonas que ya no forman parte del área delimitada por el Plan Especial de Protección.

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

- Incorporación de las modificaciones de planeamiento previamente aprobadas, tramitadas como Modificaciones Puntuales o como modificaciones de aplicación directa que el Plan General realiza en el ámbito del PEPRI a través de su determinación en la ficha del API-01 - tal como se comentó en el apartado 2 de *Antecedentes*-, así como estudiar la incorporación de modificaciones sugeridas a lo largo de los últimos años por particulares, entidades y administraciones.

## B. REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN:

### B.1. AJUSTES POR LA REDELIMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL:

Al iniciarse los trabajos de Revisión del Plan Especial, se realizaron estudios sobre las distintas zonas que integran el PEPRI pero que no forman parte de los Cascos Históricos, así como de otras aledañas, con la intención de detectar cuáles de ellas contaban con características históricas, morfológicas y ambientales comunes con las de los BIC delimitados, para que el límite del Plan Especial se circunscribiera exclusivamente a las zonas que contaran con características equiparables a las de éstos, dado que se había constatado que el 40% de la superficie del PEPRI se encontraba fuera de esos recintos y no parecían contar con las características necesarias para formar parte de éste -es el caso de El Terrero y Nueva Vegueta-, mientras que había zonas colindantes a los BIC que no estaban integradas en el PEPRI "Vegueta-Triana", sino en el PEPRI "San Juan-San José", que sí compartían valores arquitectónicos y urbanísticos similares -así se hacía constar, demás, en las fichas 217-222 del Catálogo Arquitectónico Municipal de Protección respecto a los inmuebles situados en las dos manzanas situadas al sur de la calle Ramón y Cajal, específicamente-.

Los referidos estudios culminaron con la concreción de un ámbito más homogéneo que el precedente y la tramitación, en consecuencia, de una Modificación del Plan General de Ordenación para la redelimitación del Plan Especial de Protección a desarrollar, que fue aprobada definitivamente el 29 de abril de 2015.

También queda fuera del área delimitada para su ordenación a través del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" la zona ocupada por el Barranco Guinguada, de modo que su ordenación se establecerá de forma autónoma a través de un Plan Especial propio que materializará las determinaciones establecidas por el Plan General al respecto -en su trámite de Adaptación Plena TR-LOTCEC y a las Directrices Generales



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

de Ordenación aprobado en 2012-, una vez lo calificó y delimitó como Sistema General SG-51 con la voluntad de procurar la integración física y dotacional de ambos barrios, al tiempo que mejorar ambientalmente el entorno.

Por tanto, el trámite que nos ocupa se refiere a esta nueva delimitación del ámbito sujeto a Plan Especial, lo que supone que se ha procedido a suprimir las referencias de ordenación relativas a las áreas que han quedado fuera de la delimitación del PEPRI vigente -El Terrero y parte de Nueva Vegueta, como decíamos-, así como a incorporar las determinaciones correspondientes a las dos manzanas situadas al Sur de la c/ Ramón y Cajal, que ahora forman parte de éste. Del mismo modo, han sido eliminadas las fichas del Catálogo correspondientes a inmuebles situados en áreas excluidas del Plan Especial en relación al PEPRI y se han incluido las correspondientes a los inmuebles protegidos de las zonas de nueva incorporación.

Por otra parte, dado que como apuntábamos, la nueva delimitación enmarca un ámbito más homogéneo, se posibilita la simplificación de la norma de edificación, como se verá en detalle más adelante.

## B.2. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO:

Sin perder de vista el objetivo de garantizar la conservación de los valores y del carácter histórico de estos entornos, se ha procedido a la actualización del Catálogo, para lo cual se ha corregido y ampliado la información de sus fichas, incorporando un nuevo formato para las mismas, más completo y de fácil interpretación, que contempla datos precisos y actualizados sobre el estado y las características de los inmuebles, su localización, los valores a proteger y los parámetros de protección.

Se ha elaborado un nuevo inventario de inmuebles catalogados, en el que se han incluido aquellas edificaciones que tienen valores que merecen su protección y eliminado aquellas otras que no deben pertenecer al Catálogo por no contar con valores históricos, arquitectónicos y ambientales acordes al mismo, tal como veremos más detalladamente a continuación. Además, se procede a actualizar los grados de protección de los inmuebles que mantienen su protección, previa profundización en el concepto de protección y los criterios de catalogación, adaptándolos a la clasificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que establece que sean *Integral*, *Ambiental* y *Parcial*, frente a *Monumento histórico-artístico*, *Interés histórico-tipológico* e *Interés ambiental* del PEPRI.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

vigente, concluyéndose tras la correspondiente reflexión que, de forma genérica, el grado *Integral*, equivale al *Monumento histórico-artístico*, el grado *Ambiental* es equiparable al de *Interés histórico-tipológico* y el *Parcial* al de *Interés ambiental*, como veremos más adelante.

Se han completado también las nuevas fichas del Catálogo determinando para cada inmueble además del grado de protección, la especificación del nivel de intervención permitido, así como de las directrices de intervención particulares, si las hubiera.

Como resumen, se enumeran a continuación los cambios producidos en el inventario de inmuebles protegidos del Catálogo respecto al vigente, así como las variaciones sufridas en relación con los grados de protección de los inmuebles considerados:

- Se incorporan 69 nuevas fichas de inmuebles catalogados, entre las que figuran las 6 provenientes del Catálogo General Municipal correspondientes a las edificaciones que estaban protegidas por el PERI San Juan-San José y las 7 fichas de las edificaciones catalogadas según determinación expresa del Plan General vigente (ficha API-01).
- Se eliminan 7 fichas del Catálogo así como la protección de los inmuebles en Terrero, 5 (ficha VT-220), en Reyes Católicos, 31 y 33 (Ficha VT-546), y en Ramón y Cajal, 19 (Ficha-600).
- Se modifica el grado de protección de 53 fichas:
  - 5 pasan de integral a ambiental.
  - 1 pasa de integral a parcial.
  - 34 pasan de ambiental a parcial.
  - 13 pasan de parcial a ambiental.

### B.3. DETERMINACIÓN DE UNA NUEVA ESTRUCTURA NORMATIVA:

El ajuste del límite del ámbito definido en la modificación de Plan General aprobada el 29 de abril de 2015 -mencionado anteriormente-, ha mantenido dentro del límite del Plan Especial sólo aquellas zonas que pertenecen a los Conjunto Históricas o que, situándose en su entorno inmediato, reúnen características históricas, arquitectónicas, urbanas y paisajístico-ambientales asimilables a las de éstos.

Esta nueva concepción del área como un único entorno de características similares no encaja con el esquema normativo del PEPRI que establecía

C/ Plaza de la Constitución, nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@aspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es





en el ámbito tres áreas de actuación en función de la similitud de su morfología a las que asignaba tres normas de edificación diferenciadas, cuales eran *Ordenanza de Renovación*, *Ordenanza de Edificación para Primero de Mayo* y *Ordenanza de Edificación para Nueva Vegueta*, a las que sobreponían las normas de aplicación a las parcelas calificadas como dotación, equipamiento o espacio libre y a las parcelas protegidas.

Como consecuencia de esa nueva delimitación, el nuevo Plan Especial establece una nueva estructura normativa menos compleja que cuenta con una norma para parcelas calificadas -a diferencia del PEPRI que no contaba con una regulación específica, sino que derivaba su ordenación a la norma genérica de usos del Plan General- y una única norma de edificación para el resto, sobre las que se sobrepone la correspondiente a parcelas protegidas. Veamos:

- Norma para parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos.

Estas edificaciones no residenciales se constituyen en muchas ocasiones como enclaves de interés que contribuyen a dinamizar y rehabilitar las áreas en las que se promueven, siendo este uno de los objetivos principales de la presente Revisión. Por tanto, teniendo en cuenta la singularidad que representan estas parcelas en el entorno de protección en que se ubican, se ha considerado la necesidad de definir más detalladamente sus parámetros urbanísticos.

Se trata de la norma que ordenaría las 74 parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos que se plasman en el plano de ordenación 2.3 -diferenciándolas con un código-, para las que se establecen además de unas disposiciones generales, una regulación específica que se desarrolla en unas fichas individualizadas que se incorporan como anexo del documento normativo, de las que quedarían excluidas las parcelas que cuentan además con protección por sus valores patrimoniales, que se ordenarían por la ficha correspondiente del Catálogo.

La ordenación establecida persigue la adecuada integración de estas edificaciones en el entorno en el que se encuentran, entendiéndose que constituyen elementos urbanos de interés en el paisaje del mismo -por su significación, en muchos de los casos- debiendo destacarse, además, que esta regulación específica de las parcelas calificadas



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

supone una novedad respecto del PEPRI vigente, puesto que éste las remite a la regulación genérica del Plan General -como decíamos-, excepto en los casos del Teatro Cuyás, el Conservatorio, el Espacio Libre/Aparcamiento de Verdi y Ramón y Cajal y el Colegio San Ignacio de Loyola (producto en este caso de una Modificación Puntual).

Se ha procedido a la revisión de la calificación de las parcelas calificadas en el PEPRI vigente para ajustarla a la realidad las mismas y también se ha ampliado el abanico de usos complementarios y alternativos, excepto en el caso de las parcelas que por su singularidad se entiende que deben mantener el que tienen asignado.

- Norma Zonal Vegueta-Triana (Norma VT) para parcelas no protegidas con uso cualificado Residencial.

Esta norma es la heredera de la Ordenanza de Renovación del PEPRI, puesto que se extiende sobre el área que ésta regulaba, estableciendo su ordenación en base a unos parámetros similares, pero opta deliberadamente por simplificar sus determinaciones, una vez testada la dificultad de su aplicación, debido al planteamiento que sigue de establecer la ordenación por *tramos de calle*, tanto la altura de los inmuebles, como los usos a instalar.

La propuesta es, en este caso, la de establecer sólo una norma de edificación para la renovación de la edificación -con una pormenorización de usos que establece tres áreas homogéneas (plano de ordenación 2.5)-, manteniendo la regulación autónoma de las parcelas protegidas y calificadas; unas pautas estéticas generales para todo el ámbito y una regulación de la altura de la edificación parcela a parcela (plano de ordenación 2.4).

Con la finalidad de impulsar la regeneración de los barrios de Vegueta y Triana, sin perder de vista el objetivo de la conservación de sus valores patrimoniales y ambientales, se plantean estrategias de ordenación dirigidas a la integración de las nuevas edificaciones en ese entorno protegido, de tal modo que:

- Se realizan ajustes en los parámetros tipológicos vigentes con la finalidad de favorecer la renovación de la edificación, como por ejemplo la flexibilización de las condiciones exigidas a las parcelas para su agregación, se suprimen los cambios de alineación que se concluye que no son estrictamente necesarios o se evita limitar el número máximo de viviendas por parcela.

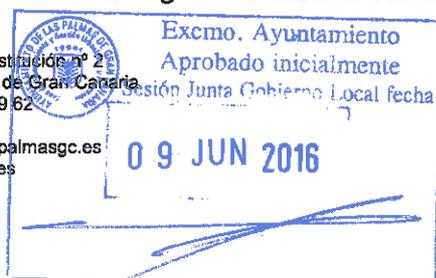
Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

- Se realizan ajustes en los parámetros volumétricos de modo que, con la finalidad de que la nueva edificación se integre mejor en ese entorno poblado de inmuebles protegidos, se establece una altura normativa parcela a parcela en el plano de ordenación 2.4, teniendo en cuenta no sólo la circunstancia de la colindancia con edificios protegidos o con parcelas calificadas, sino también con otros inmuebles carentes de protección o calificación pero con una altura consolidada. De este modo, se solventan además algunos problemas de la regulación de alturas del PEPRI que, en algunas esquinas y como consecuencia de la referencia al tramo de calle, establecía una doble regulación, o algunos casos en los que no se había determinado la misma.

Como consecuencia de estos ajustes volumétricos, se modifica ligeramente el volumen edificable del ámbito, valor que se ha determinado teniendo en cuenta, además de los incrementos de altura en parcelas sujetas a la norma VT, las parcelas catalogadas en las que se permiten obras de remodelación que suponen incremento de volumen con respecto a la edificación original, así como cualquier variación de edificabilidad en parcelas lucrativas. De ese total, se ha descontado la edificabilidad correspondiente a los incrementos de altura propuestos que ya están materializados, puesto que no representan un incremento de población que haya de ser compensado con la incorporación de nuevos espacios libres, tanto de sistema general como local. Aun así, se incide acertadamente en que este Plan Especial de Protección efectúa la incorporación de un nuevo espacio libre en San Bernardo –con una superficie de 2.186m<sup>2</sup>-, así como en la existencia de sendos espacios libres de sistema general en colindancia con el área, determinados por el Plan General en su Adaptación Plena, estos son el SG-51 "Barranco Guinguada" y el SG-DEL "Dotaciones del Espacio Litoral".

- Se realizan ajustes en la estructura de usos, empezando por la simplificación de la regulación de los mismos respecto a la del PEPRI, que es extremadamente compleja, puesto que varía no sólo en función de las distintas normas de aplicación en el ámbito, sino también respecto al tramo viario de referencia en cada caso, a lo que hay que añadir la circunstancia de que no está adaptada a la regulación de usos del Plan General, añadiéndose así más



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

confusión, si cabe. Se propone, en contraposición, una estructura basada en el establecimiento de tres zonas de usos diferenciadas:

- Zona A: área central localizada en torno a las dos principales vías peatonales y en el núcleo fundacional. Se propone potenciar su calidad de área de especial intensidad de ocio, permitiendo como uso complementario el Recreativo-Ocio. Asimismo, se prohíben otros usos como el Taller o la Pequeña Industria, que no encajan con el objetivo expuesto; además, se limitan los Servicios Comunitarios (excepto el Cultural) y los Servicios Públicos, supeditándolos a un Estudio de Incidencia Ambiental. Se prohíbe también en las nuevas edificaciones el uso Garaje-Aparcamiento.
- Zona B: área periférica localizada en torno a las principales vías de tráfico rodado y bordes, por lo que el tráfico rodado tiene mayor incidencia. Se limitan en esta zona los usos que pueden generar problemas con la fluidez del tráfico, como los Servicios Comunitarios, los Servicios Públicos y el Recreativo-ocio, sometidos a un Estudio de Incidencia Ambiental. Asimismo, se prohíben otros usos como el Taller o la Pequeña Industria. Se fomenta el uso Aparcamiento en Edificio, que se permite como alternativo.
- Zona C: área constituida por el resto de las parcelas del ámbito. Representa una zona con características propias de barrios tradicionales, asimilables en ciertos aspectos a barrios de la ciudad regulados por la Norma Zonal Bt del Plan General. Se trata de una zona de alta sensibilidad en cuanto a la implantación de usos, pues se pretende que el uso residencial domine sobre el resto de los usos sin por ello condicionar el dinamismo y el desarrollo del área. Se amplía el abanico de usos permitidos posibilitando actividades propias de barrios tradicionales, como Taller y Pequeñas Industria. Se limita el uso Recreativo Ocio, sometidos a un Estudio de Incidencia Ambiental. Se promueve el establecimiento de Servicios Comunitarios y Servicios Públicos adecuados a áreas residenciales, permitiéndolos como complementarios y alternativos.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

Así, se incorporan estrategias para evitar la pérdida de población -por un lado-, fomentando la recuperación del uso residencial como uso preferente en el ámbito del Plan Especial, a través de la generalización de su instalación en todo el ámbito del Plan Especial -incluso en plantas bajas- y, en coherencia con ello, la "protección" de dicho uso de otros que pudieran alterar su desarrollo satisfactorio -como pudiera ser el terciario recreativo-, determinando en esos casos su condición de usos autorizables, de modo que se garantice el control sobre ellos en algunas zonas, evitándose así la colonización de todo el ámbito por éstos y permitiéndolos sin ese filtro en otras áreas concretas, en cambio.

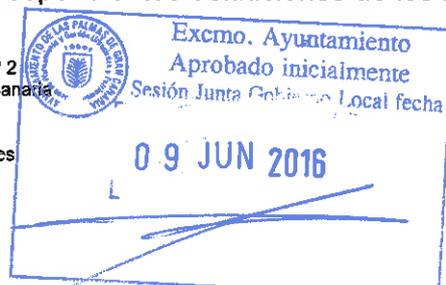
De la mano de ese deseado impulso al uso residencial, se pretende la promoción de las actividades propias de barrios residenciales -ausentes ahora, como pequeños talleres- que colaboren en la mejora social y económica de la zona.

También, en coherencia con el fomento de la actividad económica de esos entornos, se pretende que dicha dinamización redunde en la regeneración de los mismos, por lo que se han incorporado en la normativa nuevas posibilidades respecto a la instalación de usos. Así, se propone -tal como se ha comentado en detalle- la ampliación del abanico de usos alternativos y complementarios de las edificaciones, para permitir la aparición de nuevos focos de centralidad acordes a la demanda del momento, entre los que destaca el uso hotelero, que podrá ser instalado en todo el ámbito del Plan Especial, lo mismo que los usos comercial y de oficina, tradicionales ya en el mismo.

- Norma de Protección para parcelas protegidas:

Como en el caso de las dos normas anteriores, se establecen una serie de disposiciones generales, además de determinarse unos parámetros tipológicos, volumétricos y de uso de aplicación genérica, que terminarán de definirse de forma detallada en la ficha de Catálogo correspondiente a cada inmueble protegido, en los casos en que se entendiera necesario en función de las particularidades de cada uno de ellos.

Esas disposiciones generales hacen referencia a los grados de protección y a los niveles de intervención, incorporando las correspondientes definiciones de los mismos, de acuerdo con las



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"

Ref.: MLDF

especificaciones de la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias (artículos 45 y 46), después de haber concluido que:

- El grupo "Monumentos Histórico-Artísticos" del PEPRI se corresponde con el grado "Integral" de la Ley 4/1999.
- El grupo de "Edificios de Interés Histórico y Tipológico" se corresponde con el grado "Ambiental" de la Ley 4/1999.
- El grupo de "Edificios de Interés Ambiental" se corresponde con el grado "Parcial" en la Ley 4/1999.

No obstante lo anterior, se aclara en el documento que, a pesar de la equiparación expresada entre los grados de protección del PEPRI y de la Ley 4/1999, no se pretende en ningún caso crear una regla estricta de aplicación, sino una pauta orientativa que se complementa siempre con el estudio particular efectuado sobre cada inmueble del nuevo Catálogo -que incorpora en un tercio de los casos la visita al mismo-.

En cuanto a los parámetros tipológicos, volumétricos y de uso establecidos para las edificaciones protegidas en el ámbito del Plan Especial, se establecen las siguientes consideraciones:

- No se proponen cambios en las alineaciones.
- En general, la edificabilidad y la ocupación coinciden con las existentes para las zonas protegidas de las edificaciones, mientras que en las zonas no protegidas de las mismas, donde se permita la remodelación, la propia ficha establece las directrices a seguir.
- En general, la altura máxima permitida coincidirá con la de la edificación original (incluyendo las sucesivas intervenciones históricas cuyos valores se puedan documentar). No obstante, se ha considerado en algunos casos muy puntuales el remonte, es decir la posibilidad de añadir una o dos plantas más para conseguir una mejor integración en el entorno, evitando o disminuyendo el impacto que las medianeras colindantes producen en la percepción del paisaje del tramo donde se ubica el inmueble catalogado.
- Con el fin de favorecer la renovación del tejido residencial, no se establece limitación en el número máximo de viviendas por planta más allá de las limitaciones devenidas de la propia protección.
- Las parcelas protegidas que estén calificadas como dotaciones, equipamientos o espacios libres adoptarán la regulación de usos.

C/ Plaza de la Constitución nº 1  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

establecida en el capítulo 2 de las Normas, esto es, la correspondiente a las parcelas con esa calificación, y cuando su uso cualificado sea el residencial –a falta de otra calificación- les será de aplicación el capítulo 3 de éstas.

Así, en resumen, cabe expresar que la norma define cada uno de los conceptos y establece las determinaciones generales de aplicación a todas las parcelas protegidas y es el Catálogo el que vincula cada inmueble con un grado de protección, un nivel de intervención concreto y una actuación específica, si se hubiera determinado tal necesidad.

#### B.4. INCORPORACIÓN DE MEJORAS PAISAJÍSTICO-AMBIENTALES.

Se hace necesario salvaguardar el carácter singular de los espacios públicos y de los ambientes exteriores que conforman el paisaje de estos entornos históricos y, para ello, se actualiza el sistema de espacios libres, introduciendo determinaciones pormenorizadas para su diseño y ordenación y redefiniendo el tratamiento urbanístico de determinados rincones, jardines, elementos ambientales o patios singulares a efectos de mejorar los mecanismos de integración paisajística del conjunto edificado.

En esa línea, se establece una nueva calificación de Espacio Libre, la correspondiente a la actual c/ San Bernardo y se introducen también pautas de integración de las edificaciones que albergan dotaciones y equipamientos en el entorno en el que se encuentran, dado que se entiende que constituyen elementos urbanos de interés en el paisaje del mismo.

En el caso del resto de inmuebles, se realizan ajustes en los parámetros volumétricos con la finalidad de que la nueva edificación se integre mejor en ese entorno poblado de inmuebles protegidos, estableciéndose una altura normativa parcela a parcela, para evitar en lo posible las medianeras vistas. También se establecen en la normativa determinaciones estéticas, así como mecanismos de control para la conservación de los inmuebles del área.

También se establecen pautas y se determinan tendencias futuras relacionadas con la movilidad en ese entorno, como mecanismo que incide también en la potenciación del disfrute público del paisaje urbano-cultural.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Asto.: Plan Especial de Protección de "Vegueta - Triana"  
Ref.: MLDF

## 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el documento de "*Plan Especial de Protección de Vegueta - Triana*" y se propone la Aprobación Inicial del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2016

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO  
Y GESTIÓN URBANÍSTICA



María Luisa Dunjó Fernández



**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).  
APROBACIÓN INICIAL.**

En relación con el referido expediente, paso a emitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente,

**INFORME**

**Primero.-** El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP nº 104, de 29.08.2001 y BOC nº 146, de 09.11.2001).

Su formulación vino a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que establece que la ordenación y gestión de áreas afectadas por la declaración de Conjunto Histórico se realizará a través de un Plan Especial de Protección, redactado conforme a criterios que garanticen su preservación.

El barrio de Vegueta había sido declarado Conjunto Histórico Histórico-Artístico por Decreto nº 881/1973, de 8 de abril, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 02/05/1973), y Triana lo fue, como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, por acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990 (BOC de 14/07/1990).

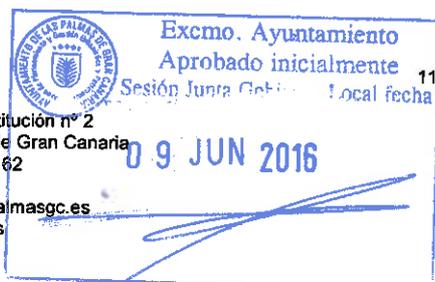
**Segundo.-** El Plan General de Ordenación 2012, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial.

Sin embargo, su ámbito territorial ha sufrido cambios, ya que sus límites han sido resultado alterados por la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la delimitación de los ámbitos del API-01 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José", cuya aprobación definitiva tuvo lugar por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 29 de abril de 2015, que se encuentra en vigor tras las correspondientes publicaciones.

Esta modificación tuvo su origen, precisamente, en la necesidad que se puso de manifiesto con ocasión del inicio de los trabajos del estudio y redacción del nuevo Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana", al haberse llegado a la conclusión de que resultaba oportuno proceder a la eliminación de zonas que carecían de los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que justificaran su inclusión en el ámbito del Plan



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Especial del API-01 y, a su vez, se reconsideraban para, su inclusión en el mismo, otras áreas que, encontrándose fuera, deben acogerse en su ámbito, por sus especiales valores o características más propios de los barrios históricos de Vegueta y Triana.

Así pues, la modificación del PGO consistió en una doble alteración de los límites físicos de los ámbitos del PEPRI Vegueta-Triana y del PERI San Juan-San José, con los consecuentes cambios en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica, al que se incorporaron los inmuebles catalogados por el PEPRI que ahora quedaban fuera de su ámbito, procediéndose por el Plan General a la ordenación directa de las zonas que se excluyeron de los límites del API-01 "Vegueta-Triana", eliminándose zonas que carecían de los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que justificaran su inclusión en el ámbito del Plan Especial del API-01 (El Terrero y Nueva Vegueta); y, a su vez se incluyeron en el mismo otras áreas que, por sus especiales valores o características, más propios de dichos barrios históricos, como fueron las dos manzanas situadas al sur de la calle Ramón y Cajal, que pertenecían al ámbito del P.E.R.I. San Juan-San José.

Los límites que conforman el ámbito de ordenación de este Plan Especial, tras la citada Modificación, quedaron de la forma siguiente, según la descripción que se realiza en el apartado 2 *Situación del ámbito*, de la Memoria de Información del nuevo Plan Especial de Protección:

- *En Triana: el Teatro Pérez Galdós y la plaza que lo circunda, continuando por la calle Francisco Gourié hasta llegar al parque San Telmo, que también queda incluido en el ámbito.*

- *En Vegueta:*

*Hacia el norte y este se ha mantenido el mismo límite del PEPRI-2001 para todas las manzanas con frente al Guinguada; también para el tramo hacia la Avda. Marítima situado entre la calle Juan E. Doreste y el Guinguada.*

*Hacia el oeste, se ha mantenido el Hospital San Martín dentro del Plan Especial de Protección, y se han incluido las dos manzanas situadas al sur de la calle Ramón y Cajal, que figuraban, con anterioridad a la modificación del PGO en el ámbito del PERI San Juan-San José.*

*Hacia el sur, ahora coincide el límite del Plan Especial de Protección con el límite del Conjunto Histórico, excluyendo por tanto la zona de Nueva Vegueta.*

A los efectos de asegurar la protección de los ámbitos e inmuebles que se modificaban, se añadieron las dos siguientes disposiciones transitorias en el Plan General de Ordenación:

#### "DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### NOVENA:

*Hasta tanto entre en vigor el nuevo Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" con su nueva delimitación, se mantiene la aplicación de la ordenación y la normativa del vigente, sobre el nuevo ámbito delimitado, produciéndose, entonces, su expresa y automática derogación.*





**DECIMA:**

*Las dos manzanas situadas entre las calles Ramón y Cajal, Ladera Baja de San Juan y Guzmán el Bueno seguirán ordenadas por el Plan Especial de Reforma Interior "San Juan-San José" hasta la aprobación del nuevo Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", al que se incorporarán.*

*Asimismo, y hasta tanto entre en vigor el nuevo Plan Especial de Reforma Interior "San Juan-San José" con su nueva delimitación, se mantiene la aplicación de la ordenación y la normativa del vigente sobre el nuevo ámbito delimitado, produciéndose, entonces, su expresa y automática derogación."*

**Tercero.-** Este Plan Especial de Protección se promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda, realizada mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, número 28.073/2014, completada por Resolución nº 9030/2016, de 4 de abril, del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo para la aprobación inicial.

El expediente para la tramitación de este Plan Especial fue incoado por Resolución nº 5.878/2015, de 11 de febrero, del Concejal de Gobierno del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

**Cuarto.-** Con fecha 24 de febrero de 2015 fue remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, habiéndose formulado el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 15 de abril de 2016, con publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 28 de abril de 2016.

**Quinto.-** El reestudio de los ámbitos de Vegueta y Triana y, consecuentemente, del instrumento de ordenación que los ordena, regula y gestiona, tiene su origen en, por un lado, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del vigente PEPRI en 2001 (ya que si bien el vigente PEPRI fue aprobado en el año 2001, su redacción data del año 1990); de las actuales circunstancias derivadas de cambios en las dinámicas comerciales y económicas, de ocio y turísticas; y, por supuesto, de los cambios sufridos en la concepción y evolución de los centros históricos de las ciudades; de la experiencia acumulada en su aplicación con la distinta casuística y problemática que se ha ido poniendo de manifiesto a lo largo de estos años, lo que hace necesario, tanto desde el punto de vista legal y normativo, como desde la adecuación del cambio de actividades que se demanda por la ciudadanía y los operadores económicos, la revisión de la situación real de estos Conjuntos Históricos y del preceptivo instrumento de ordenación que ha de velar por su permanencia y revitalización.

El término revisión, no debe entenderse *strictu sensu* y únicamente como el concepto de Revisión urbanística para la alteración de un instrumento de ordenación, en el sentido de introducir cambios importantes en un documento que se va a seguir manteniendo, sino que se trata en concordancia con la definición de este término de realizar un reestudio o nuevo



examen de una situación para introducir cambios o mejoras respecto de la misma, yendo, por lo tanto, más allá de la definición urbanística, puesto que, en realidad, realizada un *reestudio o revisión* del vigente PEPRI mismo, se llega a otra situación jurídica y urbanística que da lugar al presente Plan Especial de Protección.

Ha tenerse en cuenta para ello que:

- el Plan vigente es un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, puesto que cuando fue formulado y aprobado respondía, además de a la obligatoriedad del Plan Especial de Protección, exigido para los Conjuntos Históricos por la Ley de Patrimonio de Canarias, a los objetivos de reforma interior de este tipo de plan de reforma interior regulado en los artículos 83 a 85 del Reglamento de Planeamiento estatal (RD nº 159/1978, de 23 de junio), habiéndose optado por formular y aprobar ambos de forma conjunta como un solo plan
- han variado las circunstancias de partida, las necesidades y, por tanto, los objetivos del nuevo Plan Especial
- se han producido cambios, aunque no sustanciales, en sus límites físicos, según lo indicado anteriormente, que hace que su ámbito territorial sea diferente
- los objetivos del nuevo plan, como se dirá más adelante, se derivan de la necesidad de revisar y ajustar los criterios de protección y sus correspondientes niveles, así como la regulación de usos en el ámbito, lo que se corresponde con el objeto de un plan especial de protección.

Se trata, por lo tanto, de un estudio que realiza una *doble revisión*; revisión de los logros, carencias y necesidades del instrumento de ordenación en vigor desde hace veinticinco años, que ha garantizar la protección y la gestión de las citadas áreas de Conjuntos Históricos; y revisión para llegar al tipo de plan urbanístico que se necesita, partiendo de la situación actual, lo que lleva a la formulación de un instrumento de ordenación y protección de las mismas, que da lugar a un nuevo y distinto instrumento de ordenación cual es el *Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana"*, que ya no es de Reforma Interior -por la reconsideración que se ha hecho del vigente-, que sustituye en su totalidad al anterior, y que será el que ordene y gestione el ámbito correspondiente al vigente API-01.

Esa labor ha dado lugar, igualmente y como no podía ser de otra manera, a una revisión del Catálogo de Protección, donde se incluyen nuevas catalogaciones de inmuebles, se descatalogan otras edificaciones, y donde se producen ajustes terminológicos respecto de lo establecido en la LPHCO de Canarias, y se revisan y ajustan grados de protección y niveles de intervención.

**Sexto.-** El documento del Plan Especial de Protección se estructura de la forma siguiente:



**1. Documento de Información y Diagnóstico:**

\* Memoria de Información con:

- Vol I Consideraciones Previas
- Vol II Análisis Medioambiental
- Vol III Análisis de los Espacios Urbanos
- Vol IV Análisis Socio-Económico
- Vol V Estudios relativos al Catálogo
- Vol VI Planos de Información

- Documento de Diagnóstico

**2. Documento de Ordenación:**

- Memoria de Ordenación
- Normativa
- Ordenanzas Estéticas
- Catálogo de Protección Arquitectónica
- Estudio Económico Financiero

En los documentos Informativos, se ha realizado un exhaustivo recorrido de los antecedentes históricos, administrativos, legal-urbanísticos, ambientales, demográficos y económicos, que finalizan en el documento de *Diagnóstico*, del que se parte para la formulación del presente plan especial, en el Documento de Ordenación; así, se realiza un diagnóstico general del ámbito: histórico y arquitectónico; condiciones ambientales y paisaje urbano; diagnóstico urbanístico (morfología urbana; estado de conservación del conjunto edificado; usos y actividades; dotaciones y equipamientos; sistema de movilidad y red de infraestructuras de servicio público), así como un diagnóstico específico del Barranco del Guinguada

El apartado 4 de la Memoria de Ordenación establece cuáles son los objetivos del Plan, los generales, en su apartado 4.1, en cuanto al cumplimiento de las previsiones y obligaciones legales establecidas en los distintos de ordenación y disposiciones legales, como son el propio Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo, así como Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria; y los específicos, en su apartado 4.2.

Los Objetivos Específicos se agrupan en cuatro grandes bloques:

- los relativos a la conservación del patrimonio
- los relativos a la ordenación-
- los relacionados con el paisaje





- los referidos a la actualización y mejora del documento técnico de protección, tanto respecto a su adaptación conceptual y terminológica, como a su contenido y formato.

Para ello se ha procedido, además, a la corrección de errores detectados durante su vigencia y aplicación; se han incorporado las modificaciones ya tramitadas y se ha realizado, igualmente, el estudio de solicitudes de cambios, modificaciones o aclaraciones que durante estos años se han ido planteando por afectados y ciudadanos, así como por otras Administraciones y Organismos; por último, y de igual modo, se han introducido los cambios o ajustes de normativa y/o interpretación derivados de las Instrucciones y Dictámenes interpretativos adoptados por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Plan General de Ordenación, así como por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

Se ha *simplificado* la normativa respecto de la existente en el vigente PEPR 2001 (que tiene Ordenanza de Protección; Ordenación de Edificación de *Nueva Vegueta*; Ordenanza de *Primero de Mayo*; Ordenanza de Renovación del *Casco Histórico*; Ordenanzas Particulares; Ordenanza de Edificación y Ordenanza de Amueblamiento) de manera que sólo existen cuatro normas y una Ordenanza.

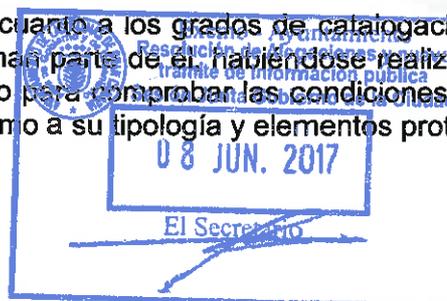
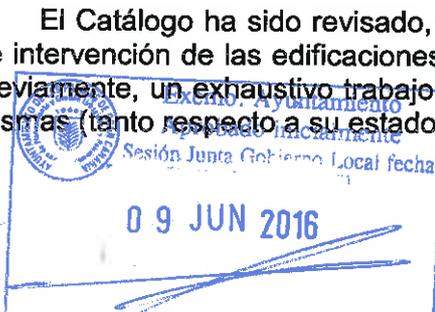
La Normativa del Plan Especial de Protección se divide, por lo tanto, en:

- Normas de aplicación general
- Normas para parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres con lo establecido para cada una de ellas en sus correspondientes Fichas, resultando de aplicación la Norma de Protección para las que, además, se encuentren catalogadas
- Norma VT para el ámbito de edificios no protegidos y para parcelas no calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres
- Normas de Protección para las actuaciones sobre los edificios incluidos en el Catálogo de Protección (de aplicación, complementadas con las determinaciones establecidas en las correspondientes Fichas del Catálogo de Protección)

De forma independiente se establecen las Ordenanzas Estéticas que regulan las condiciones estéticas y de ornato de los inmuebles y Espacios Libres y otros espacios públicos, así como las parcelas calificadas como Dotaciones y Equipamientos, incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección.

**Séptimo.-** El Plan Especial de Protección (PEP) incorpora el preceptivo Catálogo de Protección de dicho ámbito, que exige la Ley de Protección de Patrimonio Histórico de Canarias en su artículo 32.2 cuando establece que el Plan debe "*incluir un catálogo de edificaciones y espacios libres, u otras estructuras significativas, definiendo los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles*" según lo previsto en dicha ley.

El Catálogo ha sido revisado, tanto en cuanto a los grados de catalogación y los tipos de intervención de las edificaciones que forman parte de él, habiéndose realizado para ello, previamente, un exhaustivo trabajo de campo para comprobar las condiciones reales de las mismas (tanto respecto a su estado físico, como a su tipología y elementos protegibles) tanto



de las actualmente catalogadas por el vigente PEPRI, valorando la exclusión de algunas edificaciones y la incorporación de otras, así como para su adaptación terminológica a la Ley de Patrimonio Histórica de Canarias.

Ello se recoge en el apartado 6.1 de la Memoria de Ordenación donde se explican los trabajos realizados de:

- trabajo de campo (recogida de datos, dossier fotográfico y visita al interior de más de un tercio de las edificaciones protegidas)
- verificación y comprobación del Catálogo del PEPRI 2001 (corrección de errores existentes y actualización de datos, con planos de situación de cada Ficha, el análisis fotográfico y datos obtenidos del Catastro)
- mejora del documento y adaptación a la vigente legislación
- elaboración del nuevo inventario de edificaciones catalogadas que, con la diferente casuística existente (incorporación de las Fichas del Catálogo del PEPRI 2001 -con excepción de diez por no reunir valores que justifican su permanencia-; edificaciones protegidas en el plano de Ordenanzas del PEPRI, no inventariadas en el Catálogo, con valores a proteger; las nuevas protegidas incluidas en la Ficha del API-01 del PGO 2012 en el apartado de *Modificaciones de Aplicación Directa*; las edificaciones de las manzanas del PERI San Juan-San José incorporadas a este ámbito por la Modificación del PGO; la inclusión de nuevas edificaciones con valores a protegerse, a solicitud de particulares, Administraciones y otras entidades; otras edificaciones que, tras el estudio de parcela a parcela, se estima que tienen valores que motivan su protección

Lo anterior se resume en:

- la incorporación de 69 Fichas de inmuebles catalogados
- la eliminación de 7 Fichas del Catálogo del PEPRI así como la protección en tres inmuebles (Fichas VT-220, VT-546 y VT-600)
- se modifica el grado de protección de 53 Fichas

Esto se justifica y documenta, respectivamente, en los apartados 6.3 y 6.4 de la Memoria de Ordenación.

El apartado 6.3. se refiere a las edificaciones y conjuntos que se encuentran ya declarados como Bien de Interés Cultural con la categoría de *Monumento*, así como aquellos respecto de los cuales existe procedimiento incoado para ello, con aplicación de las correspondientes medidas cautelares, pero que no han finalizado.

El apartado 6.2 se dedica a la explicación e interpretación de la Ficha de Catalogación, con la información existente de la edificación (usos actuales que se llevan a cabo; estado de conservación, propiedad y titularidad, fecha construcción y autores y documentación; localización y plano); descripción; valoración y alcance de la protección, las concretas determinaciones relativas a la protección; y, por último, información gráfica que complementa el contenido de la página principal.

*[Handwritten signature]*  
Aprobado inicialmente  
09 JUN 2016

08 JUN. 2017  
El Secretario

088  
*[Handwritten signature]*

Se hace mención especial al Patrimonio Escultórico en el apartado 6.6 y a las zonas con potencialidad Arqueológica en el apartado 6.7, a lo que debe añadirse la ordenación que se realiza respecto de las parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres, por un lado, y a las calificadas como Espacios Libres EL/AP; es en el Anexo I de la Memoria de Ordenación donde se encuentran las Fichas de cada una de dichas parcelas, que recogen las determinaciones de ordenación de las mismas, así como la de los Grupos Escultóricos existentes en ellas.

**Octavo.-** En el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Servicio, de fecha 27 de mayo de 2016, se realiza un análisis pormenorizado del Plan Especial de Protección y de su Catálogo, concluyendo de forma favorable su aprobación inicial.

**Noveno.-** Respecto de la concurrencia/existencia de competencias sectoriales que pudieran estar afectadas por este Plan Especial, ha de tenerse en cuenta:

- el Barranco Guiniguada no forma parte de este plan especial puesto que el mismo, tal y como expresamente se recoge en la Ficha del API-01 que *“la ordenación de la franja del Guiniguada -referida a la que separa los barrios de Triana y Vegueta- será la establecida en la ficha de Sistemas Generales (SG-51)”*, no existiendo afecciones sobre el dominio público hidráulico
- el mismo hecho se produce respecto de la vía GC-110, a su paso por este ámbito de protección, puesto que se produce su remisión al SG-51, no existiendo ninguna afección a la misma por este plan especial
- en relación con la Autovía Marítima (GC-1) este plan tampoco introduce ningún cambio o modificación que la afecte en forma alguna, teniendo en cuenta, además, que el ámbito de este plan especial linda con el Espacio Libre del SG-DEL

Ha de tenerse en cuenta, además, que no se realiza ningún cambio en relación con la directriz establecida en la Ficha del API-01 de la creación de una vía de ronda, previa modificación de la Autovía Marítima, en el lindero naciente del barrio Vegueta para enlazar la Avenida Rafael Cabrera con el viario interno de la Vega de San José.

- no existen afecciones respecto de la legislación sectorial de Costas, encontrándose fuera del dominio público marítimo-terrestre, no colindando el ámbito con la costa, sin perjuicio de la observancia que ha de realizarse en relación con lo establecido respecto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar, paseos marítimos, etc.. según lo expresamente recogido en la Ficha, debiendo entenderse hechas las referencias de los artículos citados de la Ley de Costas a los correlativos de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la ~~Ley de Costas (arts. 44.2 y 44.6)~~

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**09 JUN 2016**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de Alegaciones y nuevo  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
**08 JUN. 2017**  
El Secretario

Por otro lado, ha tenido entrada -R.E. nº 78594, de 24/05/2016- informe del Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil) emitido con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección, emitido con carácter favorable, en el que se hace constar que parte del ámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, estableciendo que en la normativa del PEP debe hacerse constar de forma expresa este hecho con las condiciones de altura que deben cumplir las construcciones e instalaciones, así como la obligatoriedad de solicitar la previa autorización para la instalación de cualquier emisor radioeléctrico, debiendo, además, incorporar los planos de las servidumbres aeronáuticas entre sus planes normativos.

Dichas determinaciones figuran ya incluidas, tanto en la normativa, como en los planos, según lo exigido, dado el carácter vinculante de dicho informe.

**Décimo.-** El Plan Especial de Protección debe someterse a Informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de su Reglamento que establece que es de su competencia la emisión de informe para los planes especiales de protección para las áreas declaradas Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto Histórico.

**Undécimo.-** El documento comprende, como se ha indicado, un Estudio Económico-Financiero, en el que se recoge como nuevo gasto que se incorpora -respecto de los previstos por el PEPRI vigente, así como por el PGO-2012- el relativo al Espacio Libre (EL) de la calle de San Bernardo, por lo que debe emitirse informe por el Órgano de Gestión Presupuestaria, de conformidad con lo establecido por la Base 39ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, para aquellos casos (proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo) cuya aprobación y aplicación puedan suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos, respecto de los ya previstos en el Presupuesto, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Estos informes han sido solicitados ya y, si bien, ello se ha realizado en el presente trámite de aprobación inicial, será con carácter previo al acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, cuando deba cumplimentarse dicho trámite y constar emitidos, puesto que es dicho acuerdo el que aprobaría el gasto que conlleva las actuaciones del Estudio Económico Financiero del Plan Especial de Protección, y no el acuerdo de aprobación inicial del plan, que tiene carácter de acto de trámite.

**Duodécimo.-** El procedimiento de de tramitación habrá de realizarse conforme a lo establecido por el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de los instrumentos de ordenación.

La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tratarse de un instrumento de desarrollo del planeamiento general, cuya aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal según lo recogido en el artículo 123.1.i) de la referida ley.

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Pleno Municipal  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
09 JUN 2016

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Resolución de Alegaciones y nuevo Pleno Municipal  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
08 JUN. 2017  
El Secretario

050  
E

El acuerdo de aprobación inicial conlleva la automática suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, según lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, debiendo acordarse la suspensión para el ámbito API-01 "Vegueta-Triana" objeto de este Plan Especial; suspensión que finalizará con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el referido artículo exige que los Ayuntamientos habrán de comunicar a los peticionarios de licencias afectadas la aplicación de la suspensión del otorgamiento de licencias, que afectará a las que se hayan solicitado en los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la referida suspensión, que tendrá lugar a partir de la publicación del acuerdo en el correspondiente Boletín.

Como característica y exigencia particular, por tratarse, precisamente, de un plan especial de protección de Conjuntos Históricos, el citado artículo 85 del RPIOSPC establece en su letra a) que se solicitará informe con carácter previo a su aprobación definitiva al Cabildo Insular que lo emitirá, oída previamente la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad, con lo establecido en el artículo 8.3.c) y artículo 32.1, ambos de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, relativos a la competencia de los Cabildos Insulares y emisión del informe, respectivamente, establece un plazo de tres meses y silencio positivo en caso de transcurrir dicho plazo; se hace notar que en la LPHCO no se en qué momento del procedimiento debe emitirse, siendo el RPIOSPC el que fija que se hará antes de la aprobación definitiva.

Igualmente, se tendrá que solicitar informe previo a la aprobación definitiva a la C.O.T.M.A.C. siendo el plazo, también de emisión de tres meses.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido, entendiendo que el documento del Plan Especial contiene la documentación necesaria para su tramitación se concluye favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) y de su Catálogo de Protección, conforme a los siguientes trámites y actos de instrucción:

- emisión de Informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento



- aprobación inicial de este Plan Especial de Protección por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- el acuerdo a adoptarse por la Junta de Gobierno de la Ciudad será el de aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), con suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el citado ámbito objeto de este plan especial.
- sometimiento del expediente al trámite de información pública, previa su diligenciación, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- pueda consultar el documento y realizar las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno
- su duración mínima será de un mes o, en su caso, de dos, si coincidiera en la mitad o más de su período con el mes de agosto
- el anuncio se publicará preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y de forma complementaria con el documento técnico y expediente administrativo en la página corporativa municipal, para una mayor facilidad de acceso de los ciudadanos a la documentación
- de forma simultánea se realizará el trámite de cooperación interadministrativa a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, mediante la solicitud de la emisión de los informes previstos en el artículo 11.2 del TR-LOTCEC
- tras finalizar dichos trámites y con carácter previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento, se solicitará informe a la C.O.T.M.A.C, acompañando al efecto propuesta de resolución de las alegaciones e informes que se hubieran presentado y emitido, respectivamente, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias
- se solicitará, también, informe al Cabildo Insular que lo emitirá, oída previamente la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad, con lo establecido en el artículo 8.3.c) y artículo 32.1, ambos de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, según lo indicado anteriormente

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2016.

La Técnico Jurídica,



ENTRADA

2016 - 81186  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



### RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN CANARIAS/SUBDEL. GOB. EN LAS PALMAS - 000001806  
 Fecha y hora de registro: 26/05/2016 09:41:52 (Horario insular)  
 Fecha presentación: 26/05/2016 09:41:52 (Horario insular)  
 Número de registro: 000001606e1601399249  
 Tipo de documentación física: No acompaña documentación física ni otros soportes  
 Enviado por SIR: SI

#### Interesado

Identificación: Razón Social: AAVV TRIANA-SAN TELMO Y CASCO HISTORICO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEPACA  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código: Teléfono: 649326401 928364347  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

#### Representante

Identificación: Nombre: JOSEFA SANCHEZ DORESTE  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo

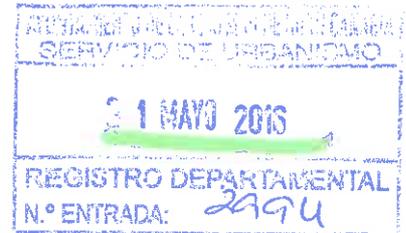
#### Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DETALLADA SOBRE LAS INTENCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN RELACION AL CASCO HISTORICO VEGUETA TRIANA  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - L01350167 / ENTIDADES LOCALES  
 Ref. Externa:  
 N°. Expediente:

#### Adjuntos

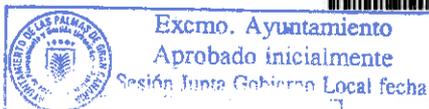
Nombre	Tamaño (Bytes)	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
AAVV TRIANA SAN TELMO Y DEPACA	376982	Copia Electrónica Auténtica	Documento Adjunto	26bcc7168b90114e7be5069c470340 31697a79315622208f33823	

La Oficina de Registro REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN CANARIAS/SUBDEL. GOB. EN LAS PALMAS declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.



El registro realizado está amparado en el artículo 24 de la Ley 11/2007

ÁMBITO- PREFIJO CSV FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
 GEISER DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN 26/05/2016 09:41:52 Horario insular  
 N° registro DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
 000001606e1601399249 <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validamiento>



Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Fecha/hora: 27/05/2016 08:31

Código seguro de Verificación : GEISER-c3b9-f9b4-f983-06f5-85f9-1c07-709c-6b0a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.geis.es/laspalmasgc.es/validaDoc/index.jsp?sv=g0006754ad1131b00d19076031a05081f0>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2016 - 81196

27/05/2016



# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 85320/2016

## ORVE ELL

### Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		CIF	
ASOCIACION DE VECINOS TRIANA SAN TELMO		G35374289	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35002
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
	PEREGRINA	11	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	

### A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

### Documentos Aportados

- SOLICITUD DE INFORMACIÓN, PORMENORIZADA Y CONCRETA
- JUSTIFICANTE
- JUSTIFICANTE 2

### Expone

REGISTRO ORVE 9249-3401

### Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 27 de mayo de 2016

Fdo.: ASOCIACION DE VECINOS TRIANA SAN TELMO

### ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



0006754ad1131b0c707e03d605081f5

http://sede.sedejca.es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?sv=0006754ad1131b0c59907a03d605081f5

094

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

0006754ad1131b0c59907e03d605081f5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad1131b0c59907e03d605081f5>



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	27/05/2016 08:31

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2016 - 81186

27/05/2016

REGISTRO GENERAL



EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
DON JAVIER DORESTE ZAMORA  
PRIMER TENIENTE ALCALDE  
CONCEJAL DE URBANISMO

**ASUNTO:** Solicitud de información, pormenorizada y concreta, en relación a los Cascos Históricos de Vegueta y Triana ante la gravedad de la información salida en la prensa. Escrito de cinco páginas.

Los abajo firmantes, Presidentes/as de la AAVV TRIANA SAN TELMO, Y D.E.P.A.C.A. -Defensa del Patrimonio Histórico de Canarias-

en cumplimiento del Artículo 8.1. de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español que señala:

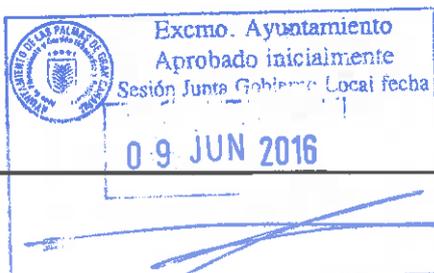
*"Las personas que observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Histórico Español, deberán, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento de la Administración competente, quien comprobará el objeto de la denuncia y actuará con arreglo a lo que en esta ley se dispone."*

Ante las noticias que están saliendo en la prensa, de las que desconocemos el alcance de su veracidad, en relación a un supuesto nuevo Plan Especial de Protección Vegueta-Triana, dado que gran parte de ellas suponen un atentado contra la conservación del Patrimonio Histórico de Vegueta -Triana, conservación a la que está obligado el Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, incluidas su última modificación de fecha 30 de octubre de 2015

LE SOLICITAMOS:

Información detallada sobre las intenciones del Ayuntamiento en relación al Casco Histórico Vegueta y Triana, entre los que señalamos los siguientes casos:

a).- MODIFICACIÓN DEL VOLUMEN DE EDIFICIOS. Según consta en la página 3 de La Provincia/Diario de Las Palmas, de fecha 10 de mayo de 2016,



1006754ad131b12f7e029d050811c

http://sedeele

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [ica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jspx?cs=1006754ad131b1252407e029d050811c](http://ica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jspx?cs=1006754ad131b1252407e029d050811c)

096

2016 - 81186

27/05/2016

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



I006754ad1131b1252407e029d050811c

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?os=I006754ad1131b1252407e029d050811c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"Medio centenar de viviendas protegidas del Casco Histórico tendrán la posibilidad de añadir ente una y tres plantas a la construcción original [...]. La mayoría de estas casas, a las que el Ayuntamiento da luz verde para que puedan incrementar la edificabilidad, están situadas en las calles de Triana, Francisco Gourté, Malteses, Reyes Católicos, Juan de Quesada, Ramón y Cajal, Audiencia, López Botas, Pérez Galdós, Constantino y Plaza de San Bernardo. La nueva ordenanza incluye también la reducción de plantas en más de un centenar de casas del Casco Histórico, en el caso de que sus dueños se planteen derribar la actual edificación y construir una nueva.[...] Por ejemplo, en el inmueble del siglo XVI de la calle Triana esquina con Lentini, se permitirá aumentar una planta más sobre la cubierta, de una altura máxima de 7,5 metros..."

El inmueble del siglo XVI de la esquina de la calle Triana con la calle Lentini a su valor patrimonial hay que sumarle el valor cultural: fue residencia de Clara Eugenia de Austria, biznieta del emperador Carlos I de España y V de Alemania, donde vivió y tuvo un negocio de vinos, actividad que mantuvo tras la muerte de su marido.

El artículo 52.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias recoge textualmente: "prohibiéndose aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen su fisonomía histórica en las edificaciones". Sobran las interpretaciones. En esa línea resulta esperpéntico admitir la veracidad de las noticias salidas en la prensa que serían motivo de acciones jurídicas, tanto por la vía contenciosa como penal.

b).- DESTRUCCIÓN DE PATRIMONIO. Según consta en la página 6 del periódico Canarias 7, de fecha 10 de mayo de 2016,

"El nuevo planteamiento de protección y dinamización del casco histórico elimina la determinación de espacio libre que el anterior Plan especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) fijaba sobre la pequeña plazuela que existe en la confluencia de Francisco Gourié y Munguía. A cambio, la fija como residencial y establece una altura máxima de 8 plantas (siete en la fachada de Francisco Gourié y una más retranqueda)[...]. El espacio en cuestión es una pequeña plazuela de titularidad municipal y unos 300 metros cuadrados de superficie que formaba parte del solar de la antigua cafetería La Madrileña, en Triana. Por eso, el Plan Especial de Protección determina que la parcela de Francisco Gourié "se ordena conjuntamente con las parcelas catalogadas situadas en calle Triana, 70 y 72", esto es, la vieja cafetería y los Almacenes Arencibia"

Pretender unir varios inmuebles de la calle de Triana (uno de ellos propiedad del Ayuntamiento, caso del edificio de la antigua "Madrileña") a una parcela de la calle Francisco Gourié, con el presumible objeto de construir un parking, altera la uniformidad de la calle de Triana, con lo que se incumple la definición de "conjunto histórico" como unidad de bienes a tenor de lo establecido en la Ley 16/1985, de 25

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
09 JUN 2016

2

Excmo - Ayuntamiento  
Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
08 JUN. 2017  
El Secretario

2018 - 81186

27/05/2016

REGISTRO GENERAL



I006754ad1131b125-17e0296050811c

<http://sedele.ica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?as=I006754ad1131b1252A07e0296050811c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedele.ica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?as=I006754ad1131b1252A07e0296050811c>



de junio de Patrimonio Histórico Español así como en la Constitución española de 1978.

*"Junto al San Martín. El otro gran aparcamiento que fija el Plan Especial es el que está en la calle de Ramón y Cajal, en un solar que está frente al Centro de Cultura Contemporáneo San Martín...."*

c).- CAMBIOS EN LOS ESPACIOS LIBRES. Según consta en la página 6 de Canarias 7, de fecha 10 de mayo de 2016,

*"Las Lagunetas. Esta zona de terrazas ampliará su superficie. Están calificados como espacio libre unos 880 metros cuadrados de los que son de titularidad municipal 709 metros cuadrados. Los otros 171 metros cuadrados están en trámite de expropiación. [...] San Bernardo. La creación de la nueva plaza..."*

El ampliar en ese espacio el uso terciario recreativo, terrazas, podría derivar en un incumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4, de fecha 20 de abril de 2012 en el Procedimiento 160/2011 cuyo fallo condena

*"al Ayuntamiento de Las Palmas a que adopte las medidas preventivas y correctivas previstas en el ordenamiento jurídico respecto a las molestias derivadas de locales de ocio sitos en la calle Lagunetas..."*

d).- CAMBIO DE USOS. Según consta en la página 2 del periódico Canarias 7, de fecha 7 de mayo de 2016,

El artículo menciona que el Plan, junto al uso residencial, favorece el uso de oficinas y uso de talleres y restauración. La Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, regula los diferentes usos, considerando el uso residencial como permitido, el uso de oficinas tolerado. No contemplando ni como permitidos ni tolerados los usos de talleres y restauración.

La información dada en esta noticia quebranta el artículo 15.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico Español que indica que

*"Conjunto Histórico es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad".*

Asimismo, contraviene el artículo 19.1 de la mencionada ley que indica que *"En los Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes";* así como, el artículo 19.3 *"[...] Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación".*



3



098

fpp

A tenor de la *Sentencia 122/2014, de 17 de julio de 2014 dictada por el Tribunal Constitucional en el Recurso de inconstitucionalidad 5277-2013* interpuesto por más de cincuenta Senadores de los Grupos Parlamentarios Socialistas y Mixto en relación con diversos preceptos de la *Ley de la Asamblea de Madrid 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*. Competencias sobre patrimonio cultural: nulidad de diversos preceptos legales relativos a los bienes integrantes del patrimonio históricos de la Comunidad de Madrid y al régimen de los bienes de interés cultural; interpretación conforme del precepto relativo a los planes especiales de protección(BOE nº 198 de 15.08.2014),

**"Las Comunidades Autónomas no pueden reducir los estándares de protección que comportan el régimen de los Bienes de Interés Cultural, regulados por el Estado mediante su Ley de Patrimonio Histórico, y ello por diversas razones. En primer lugar [...]Por carecer de competencias en esta materia, las Comunidades Autónomas no pueden entrar en este campo mermando los estándares que el Estado ha considerado necesarios establecer.**

Por todo lo expresado hasta aquí, la supuesta incorporación de todas estas variaciones en los cascos históricos de Vegueta y Triana que publican los medios de comunicación escrita de esta provincia, atribuidas al Ayuntamiento, de ser ciertas, vulneran el *PEPRI de Vegueta- Triana, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Constitución Española de 1978*.

La reducción del nivel de protección del Casco Histórico de Vegueta y Triana por parte del Ayuntamiento supone una invasión de las competencias estatales en materia de cultura (artículo. 149.2 CE) y de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español (artículo 149.1.8 CE), según señala la misma sentencia.

Está claro que el Ayuntamiento es conocedor de que sólo tiene competencias para modificar el PEPRI cuando se trata aumentar el nivel de protección de los inmuebles, pero nunca para disminuir su protección o desprotegerlos. Circunstancia que, además, deja claro la *Sentencia 122/2014, de 17 de julio de 2014 dictada por el Tribunal Constitucional en el Recurso de inconstitucionalidad 5277-2013* interpuesto por más de cincuenta Senadores de los Grupos Parlamentarios Socialistas y Mixto en relación con diversos preceptos de la *Ley de la Asamblea de Madrid 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*.

Dado que las noticias aparecidas en los periódicos de esta ciudad, de ser ciertas, vulneran la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Constitución Española de 1978* y dado que el grupo político al que usted representa se caracteriza por escuchar a la ciudadanía, por su transparencia y por respeto a los derechos vecinales es por lo que

## LE SOLICITAMOS



ENTRADA

2016 - 81186  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
27/05/2016



que dé las órdenes pertinentes para que se nos haga llegar una información pormenorizada y concreta que dé respuesta a la gravedad de los hechos que hemos expuesto.

Nos cuesta trabajo creer que el Ayuntamiento, y más en un momento de confluencia política entre partidos democráticos, entre los que distinguimos el que usted representa, tenga entre sus objetivos el incumplimiento de sus obligaciones de conservación y ampliación del Patrimonio Histórico Vegueta y Triana; un patrimonio con más de cuatrocientos años de antigüedad. Ningún partido político, cuyo mandato está limitado en el tiempo, tiene derecho a algo tan grave como es despojar a la ciudadanía de su patrimonio, un patrimonio heredado de sus antepasados. Es esta la razón por la que confiamos en que el grupo municipal LPGC PUEDE defienda los intereses de la ciudadanía y vele por la conservación de su patrimonio.

Reservándonos las acciones jurídicas que nos asistan en derecho, si llegara el caso, siempre en defensa del Patrimonio Histórico de Vegueta - Triana, le solicitamos que defienda usted los intereses de los ciudadanos

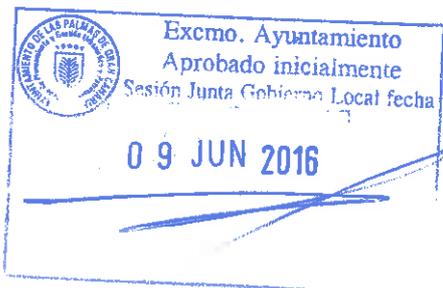
Las Palmas de Gran Canaria, 16 de mayo de 2016

Fdo: Josefa Sánchez Doreste

Presidenta: AAVV Triana San- Telmo

Fdo: Rafael Guerra Alemán

Presidente: D.E.P.A.C.A.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sic.cajalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csr=006754ad1131b1252407e029d05081fc>



**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01). SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.**

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de este Servicio de fecha 27 de mayo de 2016, en relación con el trámite de aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", en esta ciudad, a fin de que se proceda a emitir informe de validación o nota de conformidad al respecto.

Se acompañan expediente administrativo y documento técnico.

Las Palmas de Gran Canaria.

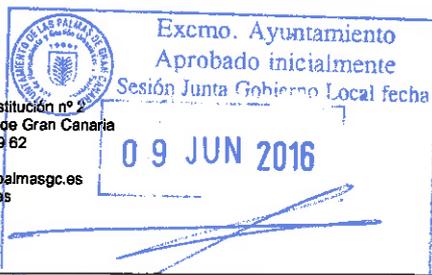
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

**Dirección General de la Asesoría Jurídica**

C/ Plaza de la Constitución nº 1  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



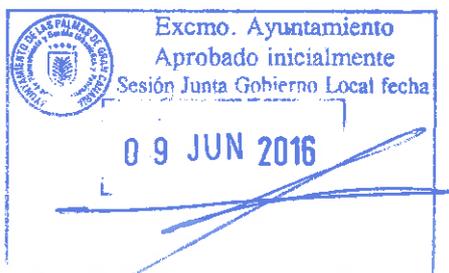
Código Seguro de verificación:466CX2301yh2arj1ZqIlkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	31/05/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 466CX2301yh2arj1ZqIlkA==			

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (39) Dirección General de Asesoría Jurídica, referente a aprobación inicial del PEP Vegueta- Triana API-01, con registro de salida 2016 - 1402.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de junio de 2016



102  
*[Handwritten signature]*

**ASUNTO: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "VEGUETA-TRIANA" (API-01)**

En relación con los informes de carácter económico solicitados al Órgano de Gestión Presupuestaria y a la Intervención General, se considera necesario realizar las siguientes precisiones:

1º Los informes han sido solicitados a tenor de lo establecido por la Base 39ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 que, de forma genérica, establece que para aquellos casos (proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo) cuya aprobación y aplicación puedan suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos, respecto de los ya previstos en el Presupuesto, debe solicitarse la emisión al Órgano de Gestión Presupuestaria, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General. Ninguna otra disposición del ordenamiento jurídico, que afecta a la materia, obliga a la solicitud de tales informes.

2º El Plan Especial de Protección comprende, entre otros, un documento de Estudio Económico-Financiero, que, en línea con lo ratificado por la Jurisprudencia, implica el estudio analítico de las posibilidades económicas y de los recursos financieros, sin que sea necesaria una evaluación económica detallada y una precisión de los recursos, en orden a expropiaciones, implantación de Servicios, abono de indemnizaciones, ejecución de obras de urbanización, etc.

En éste se reflejan, en su apartado 3 *Cuantificación y Valoración de las Actuaciones*, las actuaciones a realizarse en el ámbito territorial del plan especial que ya estaban previstas y cuantificadas, bien en el vigente PEPRI "Vegueta-Triana" o bien en el EEF del propio Plan General de Ordenación vigente, siendo la única nueva inversión que se incorpora la relativa al Espacio Libre (EL) de la calle de San Bernardo, la cual no se encuentra programada temporalmente.

Esta Nueva intervención comprende la actuación urbanística propiamente dicha del Espacio Libre (A.1) de la citada calle y lleva aparejada las Nuevas medidas Ambientales derivadas de la misma (B.1), cifrándose el coste total en la cantidad de 506.920 euros.

3º El Órgano de Gestión ha procedido a devolver el expediente, haciendo constar la necesidad de la elaboración de una Memoria Económica en relación con las posibles repercusiones presupuestarias y sus correspondientes aplicaciones; de forma que, la Intervención no puede emitir su informe hasta estar el previo del Órgano.



C/ Plaza de la Constituci3n 7 20  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel3fono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



C3digo Seguro de verificaci3n:f2UqqLFQLo9XiStuY3vnog==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	06/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	P3GINA	1/2
 f2UqqLFQLo9XiStuY3vnog==			

103

Esta Jefatura de Servicio solicitó los informes en esta etapa de tramitación administración y sin la incorporación de la referida Memoria Económica, por entender que de su contenido, se desprendía sin duda alguna que no existían nuevos costes programados para la Administración municipal.

4º La propia Base 39ª establece que su exigencia lo es respecto del "... acuerdo (...) respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto", lo que no resulta de aplicación al acuerdo de aprobación inicial a adoptarse por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad, ya que aquél tiene el carácter de acto de trámite, lo que significa que dicho acuerdo no genera ningún gasto ni compromiso presupuestario para el Ayuntamiento, que sí podrían derivarse, por el contrario, del acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, por lo que será de forma previa a la adopción de este acuerdo, cuando deban encontrarse emitidos estos informes, y para facilitar su emisión, la Memoria Económica redactada, que ya ha sido encargada.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés



Código Seguro de verificación:f2UqqLFQLo9XiStuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames		FECHA	06/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f2UqqLFQLo9XiStuY3vnog==	PÁGINA	2/2
 f2UqqLFQLo9XiStuY3vnog==				



Adjunto se remite copia compulsada del **Acta del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico** celebrado el día 3 de junio de 2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2016

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2016

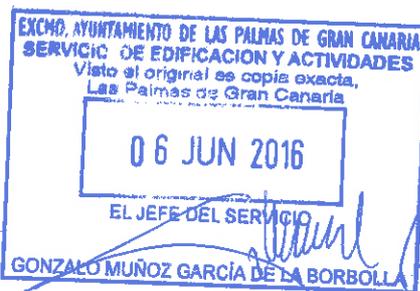


El Secretario del Consejo

Gonzalo Muñoz García de La Borbolla

Servicio de Urbanismo





## CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

### ACTA

Sesión de 3 de junio de 2016

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:05 horas del día 3 de junio de 2016, se reúne, en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, planta 3ª, en primera convocatoria, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, previa convocatoria del Presidente, al amparo del artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010 y publicado en el BOP núm. 151, de 24 de noviembre de 2010.

A la sesión, presidida por D. Javier Erasmo Doreste Zamora, asisten los siguientes miembros: D. Gonzalo Santana Medina, D. Diego López Díaz, Dña. Carmen Nieves Martín Pérez, D. Víctor Alonso Martínez, Dña Irene Pedrianes García, Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate, D. Sergio Millares Cantero, D. Juan Miguel Cerpa Macías, D. Ángel Sabroso Ramírez, Don Pedro Quevedo Iturbe, Dña. Inmaculada Gómez Guerra, D. José Carlos Hernández Santana, D. Ramón Cruz Perdomo y D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, que actúa como Secretario.

Asisten igualmente como invitados, D. José Setién Tames, Dña. María Luisa Dunjó y Dña. Aña Dolores del Rosario Suárez.

Convocado legalmente el Consejo con la asistencia de la mayoría de sus miembros, abre la sesión Don Javier Erasmo Doreste Zamora.

A. Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 6 de mayo de 2016

Consultado los miembros del Consejo presentes y conociendo el contenido del Acta anterior por haberseles remitido copia, se aprueba por todos los asistentes a la misma.

**B.) Emisión de informe sobre PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, con carácter previo a su Aprobación Inicial.**

Toma la palabra el Sr. Presidente para informar al Consejo que ha mantenido diversas reuniones con diferentes colectivos respecto al documento que a hora se propone para su aprobación inicial, como por ejemplo la mantenida con la Asociación Defensa del Patrimonio de Canarias (DEPACA) o Colegio de Arquitectos; preguntando el Sr. López Díaz si se han planteado de aquellas entidades alguna objeción; a lo que contesta el Sr. Presidente que no, salvo pequeñas cuestiones que posiblemente se aleguen en el periodo de información pública al que se va a someter el documento.



El Sr. Cruz Perdomo manifiesta que el Colegio de Arquitectos está ultimando un informe al documento que, por razones de escaso tiempo de estudio, no han podido entregar.

La Sra. Dunjó interviene para manifestar que, desde la última reunión del Consejo el pasado día 6 de mayo, la única novedad destacable es la incorporación al documento de los planos que contemplan las servidumbres aeronáuticas, a instancias de la Dirección General de Aviación Civil.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Sabroso Ramírez, para señala que al no haber podido profundizar en el anterior Consejo determinadas dudas que le surgían, ha remitido escrito por el sistema Experta al Servicio de Urbanismo con dichas dudas estando a la espera de su contestación.

También pregunta al Sr. Presidente respecto a la estación de servicio de la Avda. Primero de Mayo, sobre la que se ha previsto un uso residencial, y si ello va a ser factible dada su configuración, y si no hubiese sido mejor calificarla como espacio libre.

Responde el Sr. Presidente que el calificarla como espacio libre supondría un elevado coste de expropiación que las arcas municipales no podrían soportar, aconsejando la prudencia mantenerla calificada como residencial, sin perder de vista que su edificación no será tarea fácil.

Una vez expuesto este asunto, el Consejo **acuerda informar, por unanimidad, favorablemente el mismo.**

**C.- Ruegos y Preguntas.**

Y no habiendo más asuntos que tratar **se levanta la sesión a las 09:20 horas del día señalado en el encabezado**, de la que doy fe con el visto bueno de la Presidencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2016.

El Secretario del Consejo

El Presidente del Consejo




Gonzalo Muñoz García de la Borbolla      Javier Erasmó Doreste Zamora

Resolución de Alegación de Interés Municipal por trámite de información de la Junta de Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017  
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 Aprobado inicialmente en la Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

09 JUN 2016

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 SERVICIO DE EDIFICACION Y ACTIVIDADES  
 Visto al original es copia exacta,  
 Las Palmas de Gran Canaria

06 JUN 2016  
 EL JEFE DEL SERVICIO  
 GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

0107



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP  
Nº: 42/2016  
Fecha: 7-6-2016

**Asunto:** Aprobación inicial del Plan Especial de Protección "Vegeta-Triana". (API-01).

**Remitente:** Asesoría Jurídica.

**Destinatario:** Concejal del Área de Urbanismo.

### INFORME

#### I. ASUNTO

**Órgano solicitante:** Concejal del Área de Urbanismo.

**Fecha de la solicitud:** 1-06-2016.

**Consulta:** Emisión de informe.

#### II. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica.

#### III. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Artículo 54.2 ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

Artículos 82 y 83 LRJAP.

Facultativo, no vinculante.

#### IV. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante, LRJAP.

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, ROF.

5.- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

6.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

7.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Código Seguro de verificación: eekT2dutyz9DKIoOaSmf0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez	FECHA	07/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



eekT2dutyz9DKIoOaSmf0w==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. BNP  
Nº: 42/2016  
Fecha: 7-6-2016

**V. ANTECEDENTES**

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

Los documentos que aparecen relacionados en el índice del expediente remitido, que por economía procedimental no se reiteran.

**VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Una vez examinado el expediente, compartimos íntegramente los fundamentos del Informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2016, que se considera ajustado a Derecho, por lo que mostramos nuestra conformidad.

**VII. CONCLUSIÓN**

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de fecha 27 de mayo de 2016, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA,



Código Seguro de verificación: eekT2dutyz9DKIoOaSmf0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez			
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	eekT2dutyz9DKIoOaSmf0w==	FECHA	07/06/2016
			PÁGINA	2/2



eekT2dutyz9DKIoOaSmf0w==

M<sup>a</sup>. Luisa Dunjó Fernández, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo, en relación con el expediente del *Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01)*, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido con todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Sección de Planeamiento  
y Gestión Urbanística,



M<sup>a</sup>. Luisa Dunjó Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y al Concejal-Secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: iBizLr/7g/8VQeszacwM9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez		FECHA	07/06/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iBizLr/7g/8VQeszacwM9g==	PÁGINA	1/1
 iBizLr/7g/8VQeszacwM9g==				

0110



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01)  
Ref.: JST/MGSS

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "VEGUETA-TRIANA" (API-01).**

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrarse el día 9 de junio de 2016, la aprobación inicial del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido de oficio por este Ayuntamiento, adjunto le remito la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación en soporte papel
- 2.- Documento técnico del Plan Especial de Protección, tanto en soporte digital (cd), como en papel, conformado por los siguientes documentos:
  - \* Memoria de Información:
    - Vol I Consideraciones Previas
    - Vol II Análisis Medioambiental
    - Vol III Análisis de los Espacios Urbanos
    - Vol IV Análisis Socio-Económico
    - Vol V Estudios relativos al Catálogo
    - Vol VI Planos de Información
    - Documento de Diagnóstico
  - \* Documento de Ordenación:
    - Memoria de Ordenación
    - Normativa
    - Ordenanzas Estéticas
    - Catálogo de Protección Arquitectónica (6 volúmenes)
    - Estudio Económico Financiero


**Excmo. Ayuntamiento**  
**Aprobado inicialmente**  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**09 JUN 2016**  
 C/ Plaza de la Constitución nº 2  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 37 19 62  
 Fax: 928 24 84 94  
 planeamiento@laspalmasgc.es  
 www.laspalmasgc.es


**Excmo. Ayuntamiento**  
**Resolución de Alegaciones y nuevo**  
**trámite de información pública**  
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad  
 Página 1 de 2  
**08 JUN. 2017**  
 El Secretario

Código Seguro de verificación: 0f7/JGZ+Woxq1ZcJYCgbjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0f7/JGZ+Woxq1ZcJYCgbjw==	PÁGINA 1/2
 0f7/JGZ+Woxq1ZcJYCgbjw==			

3.- Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial para sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora



**SRA. CONCEJAL- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**D. ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**

Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

09 JUN 2016



Excmo. Ayuntamiento  
de Las Palmas de Gran Canaria  
trámite de información pública  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

08 JUN. 2017

Página 2 de 2

El Secretario

Código Seguro de verificación: 0f7/JGZ+Woxq1ZcJYCbjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0f7/JGZ+Woxq1ZcJYCbjw==	PÁGINA 2/2



0f7/JGZ+Woxq1ZcJYCbjw==

## ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Remisión expdte PEP Vegueta Triana. Con registro de salida 2016 - 1504.

Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 07/06/2016 a las 13:40.

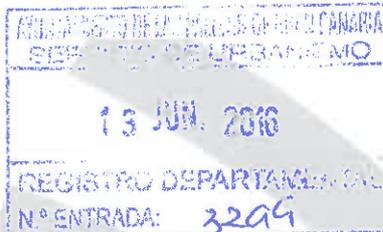
Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2016





0113  
*[Handwritten signature]*

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

**Propuesta de Acuerdo**

**ASUNTO:** Aprobación inicial del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento,

**TRÁMITE y ÓRGANO COMPETENTE:** ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º El vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) de "Vegueta-Triana" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001 (BOP nº 104, de 29.08.2001 y BOC nº 146, de 09.11.2001).

El vigente Plan General de Ordenación-2012, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, recoge el Ámbito de Ordenación diferenciada API-01 "Vegueta-Triana" ordenado por el citado Plan Especial.

Sin embargo, su ámbito territorial ha sufrido cambios, ya que sus límites han sido resultado alterados por la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la delimitación de los ámbitos del API-01 "Vegueta-Triana" y API-04 "San Juan-San José", cuya aprobación definitiva tuvo lugar por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 29 de abril de 2015.

2º Es formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de las encomiendas realizadas, habiéndose incoado el expediente para su tramitación de este Plan Especial por Resolución nº 5.878/2015, de 11 de febrero, del Concejal de Gobierno del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, siendo remitido el día 24 de febrero de 2015 a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado



<p>Código Seguro de verificación:d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5
	d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==		
<p>d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==</p>			

3º Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 15 de abril de 2016 se procedió a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", publicado en el Boletín Oficial de Canarias (nº 82) de 28 de abril de 2016.

4º Se trata de la formulación de un nuevo instrumento de ordenación y protección del vigente ámbito de "Vegueta-Triana" que se concreta en el documento del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana", que sustituye al vigente PEPRI "Vegueta-Triana".

5º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 27 de mayo de 2016, en el que se realiza un análisis de los distintos documentos que conforman el Plan Especial de Protección, en especial la normativa de aplicación y el nuevo Catálogo de Protección Arquitectónica, concluyendo de forma favorable para su aprobación inicial.

6º De igual forma, se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo, con igual fecha, favorable a su aprobación inicial, constando nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría de Jurídica de 7 de junio de 2016.

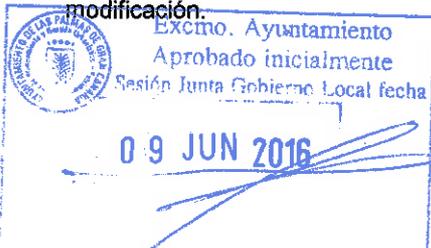
7º Por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, en sesión de 3 de junio de 2016, se ha emitido Informe favorable al Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de su Reglamento.

8º Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2016, relativo a los informes municipales de carácter económico en relación con el documento del Estudio Económico Financiero.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de desarrollo de planeamiento que no estén expresamente atribuidos al Pleno Municipal.

II.- El artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la modificación.



Página 2 de 5

Código Seguro de verificación: d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5
 d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==			

III.- El artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al trámite de consulta de cooperación interadministrativa, en relación con el artículo 33.2 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, que se simultaneará con el de información pública.

IV.- Los artículos 30 y 33 del citado Reglamento, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Todo lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 85 del citado Reglamento de Procedimientos, en cuanto al procedimiento.

V.- El artículo 31 y concordantes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en cuanto a su contenido básico y a la preceptiva inclusión de su Catálogo de Protección.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado, esto es, el correspondiente al vigente ámbito API-01 "Vegueta-Triana", haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde esta aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

**Tercero.-** Someter el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01 al trámite de información pública, que tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de duración será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios, a fin de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 30 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, pueda ser examinada y deducidas las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.



Aprobado inicialmente

00 JUN 2016

El Secretario  
08 JUN. 2017  
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Código Seguro de verificación: d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoo?csv>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5
	d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==		



d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==

De igual forma, se expondrá para su consulta y descarga de documentos en la página corporativa municipal.

En el Anuncio Público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del citado Reglamento de Procedimientos.

**Cuarto.-** Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

**Quinto.-** La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

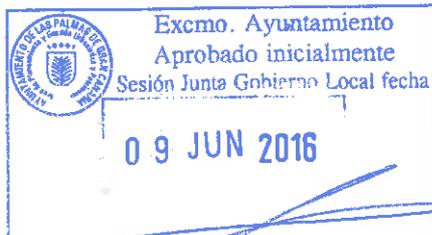
Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO,

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés



Página 4 de 5

Código Seguro de verificación:d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5
	d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==		



d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

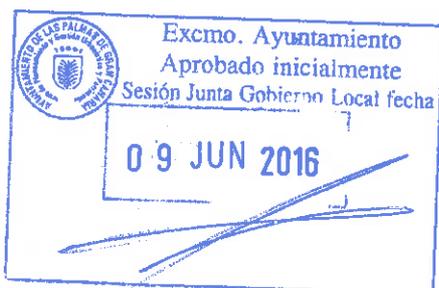
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2016.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

VºBº  
EL ALCALDE,



  
Augusto Hidalgo Macario



Página 5 de 5

Código Seguro de verificación:d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	07/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5



d80WEpFY+heDHixKPUt9kQ==

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Expte.: P.E.P. "Vegueta-Triana" (API-01)  
Ref.: JST/MGSS

**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,** hace constar:

Que, el expediente correspondiente al **Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01)**, cuya aprobación inicial ha tenido lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 9 de junio de 2016, que se somete a información pública, se encuentra conformado por los siguientes documentos:

**I. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN:**

\* Tomo I: de la página número 001 a la número 117

**II. DOCUMENTO TÉCNICO PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN que comprende:**

\* **Memoria de Información:**

- Vol I Consideraciones Previas:

Pág: 1 a 57

- Vol II Análisis Medioambiental

Pág: 1 a 247

- Vol III Análisis del Espacio Urbano

Pág: 1 a 121

- Vol IV Análisis Socio-Económico

Pág: 1 a 44

- Vol V Estudios relativos al Catálogo

Pág: 1 a 47

- Vol VI Planos de Información

- planos 1.1 a 1.5

- planos 2.1 a 2.8

- planos 3.1 a 3.17

- plano 4.1

- planos 5.1 a 5.2

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 2

Código Seguro de verificación:xBhF01QWHnkS+ddoe1LwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	21/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
	xBhF01QWHnkS+ddoe1LwTw==		



xBhF01QWHnkS+ddoe1LwTw==



- planos 6.1 a 6.7

- Documento de Diagnóstico

Pág: 1 a 92

\* Documento de Ordenación:

- Memoria de Ordenación:

Pág: 1 a 152

Planos 1.1 a 1.4

- Normativa

Pág: 1 a 69

Planos: 2.1 a 2.6

- Ordenanzas Estéticas

Pág: 1 a 18

- Catálogo de Protección Arquitectónica:

- Volumen 1: Fichas VT-002 a VT-096 y plano 3.1
- Volumen 2: Fichas VT-097 a VT-213 y plano 3.1.
- Volumen 3: Fichas VT-214 a VT-310 y plano 3.1
- Volumen 4: Fichas VT-311 a VT-420 y plano 3.1
- Volumen 5: Fichas VT-421 a VT-533 y plano 3.1
- Volumen 6: Fichas VT-534 a VT-658 y plano 3.1

- Estudio Económico Financiero

Pág: 1 a 25 y plano 4.1

Lo que se hace constar a los efectos previstos por el artículo 31.1.d) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Las Palmas de Gran Canaria.



El Secretario General Técnico

Felipe Mba Ebebele



Código Seguro de verificación:xBhF01QWHnkS+ddoe1LwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	21/06/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
	xBhF01QWHnkS+ddoe1LwTw==		



xBhF01QWHnkS+ddoe1LwTw==